

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 32 páginas y Suplementos de 8 páginas de Decretos
y de 8 páginas de Resoluciones

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Disposiciones	_____	98
Licitaciones	_____	99
Varios	_____	104
Transferencias	_____	118
Convocatorias	_____	118
Sociedades	_____	118

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	120
Varios	_____	120
Sucesiones	_____	126



Sección Oficial

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Disposición Técnico Registral N° 09

La Plata, 18 de diciembre de 2013.

VISTO la sanción de la Ley N° 14.553, modificatoria del artículo 3° de la Ley N° 10.295, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 13/2012 regula aspectos procedimentales no previstos en la normativa de fondo;

Que deviene necesario receptar el cambio legislativo operado y derogar la Disposición anteriormente citada para una correcta interpretación y aplicación normativa. Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 1°. Se establece para los servicios de publicidad los siguientes plazos de expedición a partir de la fecha de su ingreso:

a) TRÁMITES SIMPLES DE CERTIFICADOS DE DOMINIO Y DE ANOTACIONES PERSONALES, apartado I, A), puntos 7 y 8 del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 7 días para Escribanos con Registro en la ciudad sede del Organismo y 10 días para los Escribanos con Registros en otras jurisdicciones.

b) TRÁMITES SIMPLES DE INFORMES, COPIAS DE ASIENTO Y CERTIFICACIONES DE COPIAS, apartado I, A), puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 15 días.

c) TRÁMITES URGENTES, apartado I, B) del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 2 días.

d) SERVICIOS WEB, apartado I, C), punto 1 del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 3 días (72 horas).

ARTÍCULO 2°. Los servicios de publicidad de trámite urgente regulados en el apartado I, B) del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, y los certificados de dominio y anotaciones personales de trámite simple regulados en el apartado I, A), puntos 7 y 8 de la mencionada ley, no podrán ser observados por reposición incompleta del pago de la Tasa Especial por Servicios Registrales cuando el único motivo de observación sea la falta de pago correcta del servicio. En dicho supuesto, el Departamento interviniente en la expedición, adjuntará al formulario un volante por duplicado en el cual se indicará la suma faltante, bajo firma y sello del agente responsable. La documentación será entregada al requirente en el Departamento Recepción y Prioridades, previa reposición de la tasa faltante en el volante adjunto.

ARTÍCULO 3°. En el supuesto contemplado en el apartado I, B), punto 9 del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, (expedición de servicios de publicidad en el día), la documentación deberá ingresar antes de las 10 hs., previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado, quien deberá realizar el cómputo de las fojas requeridas.

REGISTRACIÓN

ARTÍCULO 4°. Se establecen para los servicios de registración los siguientes plazos de expedición a partir de la fecha de su ingreso:

a) TRÁMITES SIMPLES, apartado II, A) del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 20 días.

b) TRÁMITES URGENTES, apartado II, B) del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 4 días.

ARTÍCULO 5°. Cuando se rogare la registración de documentos que contengan más de un acto con relación a un inmueble, la tasa del dos por mil (2 %) se calculará teniendo en cuenta el monto mayor, entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el monto de la operación, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada, con relación a cada acto. Similar procedimiento se aplicará cuando exista más de un inmueble.

ARTÍCULO 6°. Cuando se rogare la registración de documentos que contengan actos sin monto, la tasa del dos por mil (2 %) se calculará sobre el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.). Similar procedimiento se aplicará cuando exista más de un inmueble.

ARTÍCULO 7°. Cuando se rogare la registración de documentos que comprendan actos que afectaren a más de un inmueble y la operación tuviera un único monto, la tasa del dos por mil (2 %) se calculará teniendo en cuenta, el mayor valor que resulte de la sumatoria, en caso de corresponder, de la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), el monto de

la operación o el de la cesión que integre la operación documentada de los inmuebles. Se exceptúa del presente artículo el derecho real de hipoteca cuya tasa será calculada sobre el monto del gravamen.

ARTÍCULO 8°. Cuando se rogare la registración de documentos que contengan actos de transmisión de parte indivisa la tasa del dos por mil (2 %) se calculará teniendo en cuenta el mayor valor que resulte de la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el monto de la operación, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada (o en su caso de la suma de las mismas), con relación a la parte indivisa transferida.

ARTÍCULO 9°. Cuando se rogare la registración de todo documento que contenga cesión de acciones y derechos hereditarios en virtud del cual se produzca la transmisión de inmuebles, deberá abonarse por dicha cesión la tasa del dos por mil (2 %), calculado sobre el mayor valor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el monto de la operación o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), (o en su caso de la suma de las mismas en el supuesto de corresponder), con respecto a la parte indivisa que se cede.

ARTÍCULO 10. En virtud de que la servidumbre real civil se conforma con la existencia de un fundo dominante y de un fundo sirviente, deberán acompañarse minutas de inscripción, por la totalidad de las servidumbres pasivas y activas que se registren o se reconozcan. Cuando la misma sea gratuita, deberá tributarse las tasas correspondientes por ambos fundos por la totalidad de las servidumbres pasivas y activas que se registren. Cuando la misma sea onerosa, serán de aplicación las pautas generales de la Ley Impositiva. El reconocimiento de servidumbre tributa sólo por el inmueble que tiene la servidumbre registrada. En la constitución y reconocimiento de servidumbres administrativas se tributará por inmueble afectado.

EXENCIONES Y SUJETO A RECUPERO

ARTÍCULO 11. En los documentos que se solicitare la exención del pago de la Tasa Especial por Servicios Registrales deberá consignarse expresamente en rubro observaciones, la norma legal específica de la que surge dicha exención, la que debe mencionar expresamente que lo es con relación a las tasas de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12. En todo documento judicial que provenga de una causa en la que tramita un beneficio para litigar sin gastos, se deberá transcribir: si el beneficio fuera "provisional", el proveído judicial de libramiento de la medida, si el beneficio fuera "definitivo", el proveído de concesión del mismo. Podrá prescindirse de la transcripción de los proveídos indicados cuando el documento sea suscripto por el funcionario judicial interviniente.

ARTÍCULO 13. En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y concordantes del Decreto N° 8.904/77, toda la documentación que ingrese relacionada al procedimiento de ejecución de honorarios de profesionales de la abogacía, estará sujeto a recupero del pago de las Tasas Especiales por Servicios Registrales Ley N° 10.295 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 14. En el caso en que los servicios registrales sean requeridos a través de un procedimiento administrativo o judicial en el que sea parte un Organismo Provincial o un Municipio de la Provincia de Buenos Aires, es facultativo de la Dirección Provincial la suscripción de un Convenio que permita que la reposición se efectúe una vez finalizado el proceso (tasa sujeta a recupero Apartado IV del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias). El Sector Trámites Especiales canalizará dichos requerimientos. Si el beneficio es otorgado, la documental previo visado del Sector Trámites Especiales, tendrá el procedimiento de ingreso de rigor. Los estudios jurídicos tercerizados no gozarán del beneficio de la tasa sujeta a recupero.

ARTÍCULO 15. El trámite de recupero del pago por las Tasas Especiales por Servicios Registrales se canalizará mediante los formularios N° 17 y N° 18 (Códigos 769 y 770) aprobados por la DTR 5/2011, salvo excepciones previstas en Convenios especiales. En caso de no poder determinarse, la suma a abonar no podrá ser inferior a tres módulos de informes y tres de registración de tasa fija correspondientes al trámite simple. El pago debe realizarse una vez finalizado el trámite, al valor vigente a la fecha de efectivización del mismo y libera al funcionario público interviniente en el requerimiento de la responsabilidad de su cumplimiento.

SERVICIOS A MUNICIPIOS

ARTÍCULO 16. La documentación a ingresar proveniente de Municipios que supere los diez inmuebles y/o personas y siempre que no provenga de un procedimiento administrativo o judicial (tasas especiales para Municipios puntos 1 y 2, Apartado III del artículo 3° Ley N° 10.295 y sus modificatorias), será visada previamente por el Sector Trámites Especiales. Practicada la misma, tendrá el procedimiento de ingreso de rigor. En el supuesto de que la solicitud no supere los diez inmuebles y/o personas, repondrá las Tasas Especiales por Servicios Registrales de ley, ingresando en la forma de estilo.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 17. En los documentos de origen notarial, deberá consignarse en el rubro "observaciones" de la minuta rogatoria:
"Especie/s de derecho:"

“Monto/s de la operación: \$...”
 “Valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva \$...”
 “Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.) \$....” (si lo hubiere)
 “Monto de la cesión documentada: \$.....” (si la hubiere)
 “Total: \$... (Pesos...)”
 De tratarse de operación sin monto, se consignará:
 “SIN MONTO – especie de derecho: ...”
 “Valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva \$....”
 “Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.)\$.....”.

En los casos regulados en el apartado II, A), puntos 4 y 5 de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, se consignará: “VIVIENDA ÚNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACIÓN PERMANENTE”, detallándose en los supuestos de constitución de hipoteca - de corresponder - “compra”, “construcción”, “ampliación” o “refacción”. Todas las leyendas bajo firma y sello del profesional interviniente.

ARTÍCULO 18. En aquellos supuestos en que el acto documentado tuviera un monto expresado en moneda extranjera, a los efectos del pago y fiscalización de las Tasas Especiales por Servicios Registrales, deberá el rogante - a continuación de las leyendas de los artículos anteriores - consignar la conversión a pesos, dejando constancia de la cotización tenida en cuenta de acuerdo al tipo de cambio tipo vendedor registrado y/o publicado por el Banco de la Nación Argentina y la fecha de la misma, la que nunca podrá ser anterior al cierre del día hábil previo al otorgamiento del acto, bajo su estricta responsabilidad. En su defecto, se tendrá en cuenta la cotización del día hábil anterior a la presentación del documento.

ARTÍCULO 19. Como parte integrante de la leyenda conformada por los supuestos previstos en los artículos anteriores deberá dejarse constancia de la “cantidad de causantes”, tanto en los documentos notariales como en los documentos judiciales, cuando se ruegue la registración de transmisión de dominio por causa de muerte, en virtud de que la declaratoria de herederos de cada causante constituye un acto encadenador del tracto.

ARTÍCULO 20. En caso de constar cesiones de acciones y derechos hereditarios como parte integrante de la leyenda conformada por los supuestos previstos en los artículos anteriores se consignará:

“Cesión de acciones y derechos hereditarios”
 “Monto: \$...”
 “Valuación fiscal: ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva \$...”,
 “Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.)\$....”
 “Parte indivisa cedida.../...\$...”.

ARTÍCULO 21. En los documentos de origen judicial, con excepción de los que dispongan medidas precautorias y sus levantamientos, las leyendas de los artículos anteriores se consignarán en los oficios rogatorios. Asimismo se estampará: “La presente manifestación reviste el carácter de declaración jurada” bajo firma y sello del profesional actuante (abogado de provincia en los términos de la Ley N° 22.172 o profesional autorizado en testimonio en la jurisdicción provincial). Esta última constancia quedará suplida cuando surja de documentación suscripta por funcionario judicial.

ARTÍCULO 22. En todos los casos en que resulte necesario tener en cuenta la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva o Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R) para realizar el cálculo de la tasa, deberá acompañarse certificado, informe de valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva y/o Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R) donde consten las mismas del año en curso.

ARTÍCULO 23. En los supuestos de escrituras autorizadas en el año 2013 e ingresadas durante los dos primeros meses del año 2014, será aceptada la valuación fiscal o valor inmobiliario de referencia (V.I.R.) del año anterior.

ARTÍCULO 24. Conforme la Resolución Normativa del ARBA N° 40/2013, las escrituras autorizadas durante el año 2014, en las cuales se utilicen certificados catastrales ingresados a dicho Organismo en el año 2013 y expedidos en el año 2014, en los que no surjan informadas las valuaciones fiscales 2014 para el impuesto al acto, a los efectos de la determinación de la Tasa Especial por Servicios Registrales, el escribano autorizante deberá consignar en el procedimiento establecido en el artículo 17, la valuación fiscal y la resultante de su multiplicación por el coeficiente corrector (2,10) para la planta urbana establecido en la Ley Impositiva.

ARTÍCULO 25. En el supuesto contemplado en el apartado II, A), punto 4 del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias (operaciones de transmisión de dominio cuando se trate de inmuebles construidos o a construir, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal -calculada sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva-, o el valor de la operación -o la suma resultante en caso de comprender más de un inmueble-, se abonará la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150) por inmueble y por acto, siempre que los montos en consideración no superen la cantidad de pesos ciento cinco mil seiscientos treinta y seis (\$ 105.636), conforme lo previsto en el Código Fiscal y la Ley N° 14.553.

ARTÍCULO 26. En el supuesto contemplado en el apartado II, A), punto 5 del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias (constitución de hipoteca cuando tenga por objeto la compra, construcción, ampliación o refacción de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente), se abonará la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150) por inmueble y por acto, siempre que el monto de la misma no supere la cantidad de pesos ciento cinco mil seiscientos treinta y seis (\$ 105.636), conforme lo previsto en el Código Fiscal y la Ley N° 14.553.

ARTÍCULO 27. Los documentos judiciales que no reponen tasa fija, deberán acompañar en todos los casos, la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva o valor inmobiliario de referencia (V.I.R.) correspondiente a la fecha de su ingreso vigente.

ARTÍCULO 28. En lo atinente a los clubes de campo regulados por el Decreto N° 9.404/86, respecto a las transmisiones de dominio de las parcelas destinadas a actividades deportivas, de recreación, de esparcimiento o espacios circulatorios a la entidad jurídica integrada por los propietarios de los lotes con destino residencial, cuando se hubiere solicitado la aplicación de la Disposición N° 1.821/03 de Catastro Territorial, para la

determinación de la Tasa Especial por Servicios Registrales (punto 1, apartado II, A) se tendrá en cuenta la valuación fiscal provisoria o el monto que se consigne en el certificado catastral para los efectos que allí se determinan.

ARTÍCULO 29. Las manifestaciones relacionadas en los artículos anteriores revestirán carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 30. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores dará lugar a la registración provisional prevista en la Ley N° 17.801, sin perjuicio de las acciones que pudieran competir a la Fiscalía de Estado ante cualquier incumplimiento de la Ley N° 10.295 (T.O. Dec. 1.375/98) y modificatorias.

ARTÍCULO 31. La presente Disposición será aplicable a todos los documentos que ingresaren a partir del primer día hábil del año 2014.

ARTÍCULO 32. Derogar la Disposición Técnico Registral N° 13/2012.

ARTÍCULO 33. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar al Ministerio de Economía. Elevar para su conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Poner en conocimiento de los Colegios de Escribanos y de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

Roberto Daniel Prandini
 Director Provincial
 C.C. 36

Licitaciones

República Argentina
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 165/13

POR 15 DÍAS – La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: Plan de tratamiento de curvas con hitos de arista (delineadores) en rutas varias la Red Nacional de Caminos en las Provincias de Buenos Aires (19 dto.), Córdoba, Mendoza, Jujuy, Salta, San Juan, Corrientes, Catamarca, Neuquén, Chubut, San Luis, Misiones, Santiago del Estero, Chaco y La Pampa, tratamiento con hitos de arista (Delineadores) de la Ruta Nacional N° 9, Tramo: León-Humahuaca, Ruta Nacional N° 52, Tramo: Emp. R. N. N° 9, Purmamarca, en la Provincia de Jujuy y Ruta Nacional N° 40 bajadas Rinconada y Chos Malal en la Provincia de Neuquén.

Tipo de Obra: Plan de tratamiento de curvas con hitos de arista (Delineadores) en rutas varias la Red Nacional de Caminos.

Presupuesto Oficial: \$ 12.368.000, al mes de enero de 2013.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 11 de febrero de 2014, a partir de las 11 hs.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 10 de enero de 2014.

Plazo de Obra: seis (6) meses.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00.

Lugar de Apertura: Avenida. Julio A. Roca N° 734/6 (1067) Capital Federal, P.B. (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1087) Capital Federal, 3° piso, D.N.V.

B.B. 59.208 / dic. 20 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Motivo: Licitación Pública para ampliación de gas natural en Planta Urbana de General Conesa con el tendido total de 2.060 ms. de cañería de 90 mm., 2.050 mts. de cañería de 50 mm., 375 mts. de cañería de 25 mm. y la colocación de 150 servicios de 25 mm.

Expediente: N° 4113-030/2013.

Presupuesto Oficial: \$ 600.000.

Valor del Pliego: \$ 600.

Venta de Pliegos: Oficina de Obras Públicas, hasta 24 horas antes de la Apertura.

Teléfono de Contacto: 02245-492022.

Dirección Eva Duarte N° 110, Gral. Conesa, Tordillo.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11 horas del 24 de enero de 2014.

Apertura de Ofertas: El 24 de enero de 2014 a las 11 horas en Sala de Reuniones.

C.C. 13.853 / ene. 6 v. ene. 10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 9/13

POR 10 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente: 1.7643/13.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Obra: “Cumb., adecuación de escaleras y rampas accesibles y Plataforma Oblicua de Aula Magna.

Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el 3 de febrero de 2014.
Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 18 de febrero de 2014 a las 10:00 hs.

C.C. 13.855 / ene. 6 v. ene. 17

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nacional N° 5/13

POR 5 DÍAS - Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales. Préstamo BID 1700 oc/ar. Llamado a Licitación 2402-317/10 Alc.2. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° 688 del 16 de septiembre de 2006.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires.:

Ministerio de Infraestructura (MI)

Lote 1:

Ampliación Jardín Maternal, La Plata; MDH-O-UDI-RE-OOI

3. El Ministerio de Infraestructura (M.I.) - Dirección Provincial de Arquitectura (DPA) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de la obra indicada más arriba en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de "Ajuste Alzado" por lotes siendo el plazo de obra y valor de referencia según se detalla a continuación: Lote 1 = 180 días - Valor de Referencia = \$ 3.941.436,12; calculados al mes de marzo de 2013.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura (M.I.) - Dirección Provincial de Arquitectura (D.P.A.) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de 9.00 a 15.00.

6. Los requisitos de calificación incluyen, entre otros: Documentos que establezcan la constitución o incorporación y sede del Oferente; Poder a quien suscriba la oferta autorizándole a comprometer al Oferente; Información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco años en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado; Referencias bancarias; Estado financiero del oferente; Volumen anual de trabajos de construcción en alguno de los últimos diez años: Lote 1: \$ 3.941.500,00.

Monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libre de otros compromisos contractuales: Lote 1: \$ 1.642.300,00.

Volumen Anual Disponible (VAD): Lote 1 \$ 3.941.500,00.

Experiencia como contratista o subcontratista en la construcción de por lo menos dos obras de naturaleza y complejidad similares a las presentes en el curso de los últimos diez años calificación y experiencia del personal clave - técnico y administrativo principales equipos de construcción.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Se otorgará un Anticipo Financiero de hasta un 10% del monto contractual.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos mil cien (\$1.100).

Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, calle 7 entre 46 y 47 de la ciudad de La Plata sucursal 2000, denominada cuenta fiscal N° 229/7 a la orden de Contador Tesorero General de la Provincia.

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11 hs. del 29 de enero de 2014. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:30 hs. del 29 de enero de 2014.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: Lote 1 = \$ 118.245,00 y un período de validez de la oferta de 120 días.

10. La dirección para Consultas y Adquisición de los Documentos y presentación de las ofertas arriba referida es: Ministerio de Infraestructura (M.I.) - Dirección Provincial de Arquitectura (DPA)

Dirección: Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 Piso 9°, Oficina N° 935 Inversiones y Contrataciones - La Plata -Provincia de Bs. As. Código Postal: 1900.

Teléfono/Fax.: 0221-429.5060

La Oficina para Apertura de Ofertas es Piso 5° Salón de Intendentes

Horario de Atención: Días hábiles de 9.00 a 15.00.

Página web: <http://www.ec.gba.gov.ar/UCO/internacionales/enCurso.php>

C.C. 13 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 36/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la locación de un servicio telefónico unificado para el Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Azul, calle Presidente Perón N° 525, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de febrero del año 2014, a las 10.00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

Expte. 3003-02118-13

Secretaría de Administración

Compras y Contrataciones

C.C. 14 / ene. 8 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Licitación Pública N° 16/13

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación. Objeto: Ejecución de la obra "Ampliación de la Red Eléctrica - Segunda Etapa".

Expediente: 4128-86487-I-2013.

Presupuesto oficial : \$ 39.053.818.

Plazo de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$ 8.305,38.

Venta de pliegos: Hasta el día 27 de enero de 2014 a las 14,00 hs.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs Tel: 02224-478281.

Apertura de ofertas: 30 de enero de 2014 a las 12,00 Hs. En Av. Crisólogo Larralde 241- Guernica con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Presentación de ofertas: Hasta 30 de enero de 2014 a la 09,00 hs en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

C.C. 40 / ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Licitación Pública N° 1

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1 para la adquisición de Especialidades Medicinales (Medicamentos) para cubrir las necesidades de tres (3) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 3.401.197,77.

Pliego de Bases y Condiciones: Exento.

Presentación y Apertura: 24 de enero de 2014, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página Web www.vicente-lopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) de Olivos.

Expediente N° 4119-007867/2013.

C.C. 86 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Licitación Pública N° 3

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3 para la adquisición de Material Descartable para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 3.770.975,82.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 2.075,00.

Presentación y Apertura: 28 de enero de 2014, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página Web www.vicente-lopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) de Olivos.

Expediente N° 4119-008183/2013.

C.C. 87 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Licitación Pública N° 4

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4 para la adquisición de Placas y Accesorios de Radiología para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 1.271.809,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 826,00.

Presentación y Apertura: 31 de enero de 2014, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página Web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) de Olivos.

Expediente N° 4119-008437/2013.

C.C. 88 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Licitación Pública N° 5

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5 para la adquisición de Nutritivos para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 653.268,70.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 517,00.

Presentación y Apertura: 3 de febrero de 2014, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página Web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) de Olivos.

Expediente N° 4119-008397/2013.

C.C. 89 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Licitación Pública N° 6

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6 para la adquisición de Suturas para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 572.945,60.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 476,00.

Presentación y Apertura: 4 de febrero de 2014, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página Web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) de Olivos.

Expediente N° 4119-008185/2013.

C.C. 90 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Licitación Pública N° 7

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7 para la adquisición de Reactivos - Equipos y Sueros de Hemoterapia para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 2.060.542,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 1.220,00.

Presentación y Apertura: 6 de febrero de 2014, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página Web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) de Olivos.

Expediente N° 4119-008194/2013.

C.C. 91 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Licitación Pública N° 8

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8 para la adquisición de Material de Curaciones para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 2.828.794,07.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 1.604,00.

Presentación y Apertura: 10 de febrero de 2014, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página Web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) de Olivos.

Expediente N° 4119-008396/2013.

C.C. 92 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Licitación Pública N° 9

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9 para la adquisición de Soluciones Parenterales para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 1.707.304,56.

Pliego de Bases y Condiciones: Exento.

Presentación y Apertura: 12 de febrero de 2014, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página Web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) de Olivos.

Expediente N° 4119-008186/2013.

C.C. 93 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública O.P. N° 14/13

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública, para la Provisión y Transporte de 12.000 M3 de Suelo Seleccionado Tipo A-4, con destino a la construcción de fondo de lagunas y terraplenes, correspondientes a la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales que el S.P.A.R. (Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural) construye en la Localidad de Acevedo - Partido de Pergamino.

Plazo de Entrega: Noventa (90) días.

Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: \$ 1.300.

Apertura: 27 de enero de 2014 - 09:00 horas.

Lugar: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección Administrativa).

Consultas: Dirección de Infraestructura Urbana - Echevarría 707 - 3° piso - (02477) 408143.

Adquisición Pliego: Dirección Administrativa de Obras Públicas (Echevarría 707 - 2° piso - TE.: 02477 408124).

La documentación podrá consultarse y/o adquirirse en los lugares indicados, de lunes a viernes, en horario de administración (7:30 a 13:30).

C.C. 81 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Licitación Pública N° 34/13

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 34/2013 - Expte. N° 4059-7754/2013. Objeto: Concesión de espacio para explotación comercial de Tres carritos de comida en Parque Natural Laguna de Gómez.

Plazo de concesión: Tres (03) años.

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día nueve (09) de enero de 2014 y hasta el día veintitrés (23) de enero de 2014 inclusive, en horario administrativo, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeamiento Estratégico, Arias N° 69 - 4to. Piso - Junín (B) - Tel. / Fax: (0236) 4631600 al 606 - Interno: 278.

Valor del Pliego: Pesos doscientos (\$ 200,00).

Apertura de las Propuestas: La Apertura de las Propuestas se realizará el día veinticuatro (24) de enero de 2014, a las 10 horas, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeamiento Estratégico, Arias N° 69 - 4to. Piso - Junín (B).

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 82 / ene. 9 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL Pro Me Ba III

Licitación Pública N° 105/13

POR 5 DÍAS - Corresponde Exp. N° 9495. Por sistema de Postcalificación - Sobre Único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica).

Objeto: Contratar la Construcción de una Plaza, Integración con Casuarinas y Pavimento en B° Almafuerde - Villa Palito, ubicado en la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 3.307.621,14 (Pesos tres millones trescientos siete mil seiscientos veintiuno con 14/100), valores al mes de junio de 2013.

Financiamiento: Nación Argentina / Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Plazo de ejecución: 150 días corridos, ciento cincuenta días.

Adquisición de Pliegos: A partir del 10/01/2014 en la Dirección de Compras, en el horario de 08:00 a 13:30. Sito en la Municipalidad de La Matanza, Almafuerde 3050, 2° Piso, San Justo.

Valor del Pliego: \$ 1.227,00 (Son pesos un mil doscientos veintisiete con 00/100).

Consultas: A partir del 10/01/2014 en la Dirección de Compras, Almafuerde 3050, 2° Piso, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., hasta el 05/02/2014 y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255, 4° piso, Capital Federal, de 10:00 a 18:00 hs.

Recepción de Ofertas: En la Dirección de Compras, Almafuerde 3050, 2° Piso, San Justo, La Matanza hasta el día 11/02/2014 a las 10:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2° Piso, en la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, el día 11/02/2014 a las 10:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 2662/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

Más información: www.promeba.gov.ar.

C.C. 94 / ene. 9 v. ene. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL Pro Me Ba III

Licitación Pública N° 104/13

POR 5 DÍAS - Corresponde Exp. N° 7361/13. Por sistema de Postcalificación - Sobre Único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica).

Objeto: Contratar la Infraestructura Pública, Pavimentación con Hormigón Simple, Etapa V, en B° Almaguero - Villa Palito, ubicado en la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 9.028.733,71 (Pesos nueve millones veintiocho mil setecientos treinta y tres con 71/100), valores al mes de junio de 2013.

Financiamiento: Nación Argentina / Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Plazo de ejecución: 210 días corridos, doscientos diez días.

Adquisición de Pliegos: A partir del 09/01/2014 en la Dirección de Compras, en el horario de 08:00 a 13:30 hs. Sitio en la Municipalidad de La Matanza, Almaguero 3050, 2° Piso, San Justo.

Valor del Pliego: \$ 2.657,00 (Son pesos dos mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100).

Consultas: A partir del 09/01/2014 en la Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2° Piso, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., hasta el 04/02/2014 y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255, 4° piso, Capital Federal, de 10:00 a 18:00 hs.

Recepción de Ofertas: En la Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2° Piso, San Justo, La Matanza hasta el día 10/02/2014 a las 10:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2° Piso, en la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, el día 10/02/2014 a las 10:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 2662/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

Más información: www.promeba.gov.ar.

C.C. 95 / ene. 9 v. ene. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 111/13

1er. Llamado

POR 2 DÍAS -Motivo: Servicio de desagote de pozos y limpieza de cámaras sépticas.

Fecha de Apertura: 28 de enero de 2014, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 418 (son pesos cuatrocientos dieciocho).

Expediente N°: 16518/Int/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 96 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 116/13

1er. Llamado

POR 2 DÍAS -Motivo: Contratación del Servicio de Castración.

Fecha de Apertura: 03 de febrero de 2014, a las 11:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 737 (son pesos setecientos treinta y siete).

Expediente N°: 17209/Int/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 97 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 115/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS -Motivo: Ampliación de Aulas y Complementarias en E.E.S. N° 15, ubicada en Giradot y Correa de la Localidad de Virrey del Pino.

Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 04 de febrero de 2014, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 769 (son pesos setecientos sesenta y nueve).

Expediente N°: 13031/INT/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 98 / ene. 9 v. ene. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 114/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS -Motivo: Ampliación de Aulas y Complementarias en E.E.S. N° 108, ubicada en Recuerdo N° 6510 y Chassaing del Barrio Las Lomas de la Localidad de G. de Laferrere.

Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 31 de enero de 2014, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 306 (son pesos trescientos seis).

Expediente N°: 13013/INT/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 99 / ene. 9 v. ene. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 113/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS -Motivo: Ampliación de Aulas y Complementarias en E.E.S. N° 96, ubicada en V. Gómez y Tornquist de la Localidad de I. Casanova.

Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 30 de enero de 2014, a las 11:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 327 (son pesos trescientos veintisiete).

Expediente N°: 13012/INT/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 100 / ene. 9 v. ene. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 112/13

1er. Llamado

POR 2 DÍAS -Motivo: Provisión de Víveres Secos (aceite, arroz, azúcar, etc.).

Fecha de Apertura: 27 de enero de 2014, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 890 (son pesos ochocientos noventa).

Expediente N°: 17107/INT/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 101 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 107/13

1er. Llamado

POR 2 DÍAS -Motivo: Provisión de chapas de zinc y tirantes.

Fecha de Apertura: 27 de enero de 2014, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 1.270 (son pesos mil doscientos setenta).

Expediente N°: 16245/INT/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 102 / ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 89/13

2do. Llamado

POR 2 DÍAS -Motivo: Provisión leche maternizada, sin lactosa, etc.

Fecha de Apertura: 22 de enero de 2014, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 409 (son pesos cuatrocientos nueve).

Expediente N°: 14574/Int/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 103 / ene. 9 v. ene. 10

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 14/14

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-6219/13. Llámase a Licitación Privada N° 14/14, para la adquisición de: Medios de Contraste, Ioversol, Sulfato de Bario, para el Servicio de: Farmacia, Ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 15 de enero de 2014 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras, 3º Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 54

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 13/14

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-6218/13. Llámase a Licitación Privada N° 13/14, para la adquisición de: Soluciones Parenterales, para el Servicio de: Farmacia, Ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 15 de enero de 2014 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras, 3º Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 55

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 12/14

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-6214/13. Llámase a Licitación Privada N° 12/14, para la adquisición de: Descartables Varios, para el Servicio de: Nefrología, Ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 15 de enero de 2014 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras, 3º Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 56

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 36/14

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2014 -Expte. N° 2926-4043/2013, para la adquisición de Servicio de Mantenimiento de Equipos de RX Fijos, Portátiles y de Arco en C, para cubrir el período Enero/Diciembre del Ejercicio 2014, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Dr. Narciso López de la ciudad de Lanús

Apertura de Propuestas: Día 15 de enero de 2014, a las 11:30 horas, en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Narciso López, sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7,00 a 16,00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 57

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 34/14

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2014 -Expte. N° 2926-4177/2013, para la adquisición de Servicio de Mantenimiento de Heladeras, Cámaras, Freezer y Aires Acondicionados, para cubrir el período enero/diciembre del Ejercicio 2014, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Dr. Narciso López de la ciudad de Lanús

Apertura de Propuestas: Día 15 de enero de 2014, a las 10:30 horas, en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Narciso López, sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7,00 a 16,00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 58

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 33/14

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2014 -Expte. N° 2926-4134/2013, para la adquisición de Servicio de Mantenimiento de Revelador de Placas para cubrir el

período enero/diciembre del Ejercicio 2014, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Dr. Narciso López de la ciudad de Lanús

Apertura de Propuestas: Día 15 de enero de 2014, a las 10:00 horas, en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Narciso López, sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7,00 a 16,00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 59

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA CRAVENNA DE GANDULFO**

Licitación Privada N° 67/14

POR 1 DÍA - Corresp. Expediente: 2991-2869/13. Llámase a Licitación Privada N° 67/14, para la Adquisición de Insumos, para el Serv. de Diagnóstico por Imágenes, para cubrir el período de enero a junio de 2014, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. De Gandulfo.

Apertura de Propuestas: Día 15 de enero de 2014, a las 09:00 hs. en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna De Gandulfo sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00, en la Oficina de Administración Contable.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio.

Hospital Luisa C. De Gandulfo.

Departamento Contrataciones, Compras y Suministros.

Área Licitaciones.

C.C. 60

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 44/14

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-10499/13. Llámese a Licitación Privada N° 044/14, para la Adq. de Fórmulas Alimentarias, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 15/01/2014 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900). Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 61

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 41/14

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-10501/13. Llámese a Licitación Privada N° 041/14, para la Adq. de Soluciones Parenterales, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 15/01/2014 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900). Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 62

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 1/13 SAMO

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2979-3164/13. Llámese a Licitación Privada N° 01/13 (SAMO), por el Alquiler de Balón de Contrapulsión solicitado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular de este Establecimiento para el período enero-diciembre, para el Ejercicio 2014, con destino al Hospital Zonal General De Agudos Petrona V. De Cordero.

Apertura de Propuestas: Día 15 de enero de 2014, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Petrona V. De Cordero sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 15:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 63

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 65/13

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2979-3165/13. Llámese a Licitación Privada N° 65/13, por el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionado solicitado por Dto. Servicios Generales, de este Establecimiento para el período enero-diciembre, para el Ejercicio 2014, con destino al Hospital Zonal General De Agudos Petrona V. De Cordero.

Apertura de Propuestas: Día 15 de enero de 2014, a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Petrona V. De Cordero sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 15:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 10/13

POR 10 DÍAS – Tipo: Licitación Pública N° 10. Ejercicio 2013.

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 1-7143/13.

Rubro comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Obra “Plataforma de acceso para usuarios con movilidad reducida y construcción de baño accesible en planta baja – Rectorado – UNMDP”.

Retiro o adquisición de pliegos

Lugar/Dirección: Dirección de Suministros Juan B. Alberdi 2695, 3er piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el 4 de febrero de 2014.

Costo del pliego: sin cargo.

Consulta de pliegos

Lugar / Dirección: Dirección de Suministros Juan B. Alberdi 2695, 3er piso (7600) Mar del Plata.

El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, Acceso directo “Contrataciones Vigentes”.

Plazo y horario: de lunes a viernes de 8 a 13.00 hs.

Presentación de ofertas.

Lugar / Dirección: Dirección de Suministros Juan B. Alberdi 2695, 3er piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: de lunes a viernes de 8 a 13.00 hs. hasta el día y hora de apertura de ofertas.

Acto de apertura

Lugar / Dirección: Dirección de Suministros Juan B. Alberdi 2695, 3er piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 17 de febrero de 2014 – 11,00 hs.

C.C. 117 / ene. 9 v. ene. 22

Varios

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO OPERACIONES OLAVARRÍA**

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, con domicilio en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a la firma NACIF LUIS RAMÓN CUIT 20-12610702-2, en expte. 2360-0241317/2010 por infracción al art. 34 bis del Código Fiscal T.O. 2004, y art 27 de la RG 1415 de la AFIP a la que ARBA adhiere a través de la DN Serie B 1/2004, que se dictó Disposición Sancionatoria N° 775/2013 ordenando el decomiso de los bienes y manteniendo el carácter de depositario de los bienes al Sr. González Lindolfo Adrián D.N.I. 31.480.985. Asimismo la sanción quedará sin efecto si en el plazo de 3 días hábiles abona la multa de \$6.979,50 y renuncia a la interposición de los recursos judiciales y administrativos que correspondieren. Queda Ud. Notificado. Olavarría, 05 de noviembre de 2013. Gastón E. Bugarin, Jefe de Departamento.

C.C. 13.452 / ene. 6 v. ene. 10

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO OPERACIONES OLAVARRÍA**

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, con domicilio en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a la firma FERNÁNDEZ RAMÓN DANIEL CUIT 20-11941191-3, en expte. 2360-0251640/2010 por infracción al art. 34 bis Código Fiscal T.O. 2004, que se dictó Disposición Sancionatoria N° 776/2013 ordenando el decomiso de los bienes y manteniendo el carácter de depositario de los bienes al Sr Hirsch Ariel Maximiliano D.N.I. 24.856.765. Asimismo la sanción quedará sin efecto si en el plazo de 3 días hábiles abona la multa de \$19.350,00 y renuncia a la interposición de los recursos judiciales y administrativos que correspondieren. Queda Ud. Notificado. Olavarría, 05 de noviembre de 2013. Gastón E. Bugarin, Jefe de Departamento.

C.C. 13.453 / ene. 6 v. ene. 10

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 235**

La Plata, 27 de agosto de 2013.

Corresponde al Expediente N° 2900-42595/12 y agregrs.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L.” CUIT N° 30-51612669-4 Proveedor N° 100.579 (Legajo Anterior 12814), y

CONSIDERANDO:

Que la firma “BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L.” habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 325/11 del Hospital I.G.A. “Luisa C. de Gandulfo” de Lomas de Zamora; N°s 218/11 y 169/11 del Hospital Z.G.A. “Petrona V. de Cordero” de San Fernando, N°s 127/11, 144/11 y 331/11 del Hospital Z.G.A. “Dr. Carlos A. Bocalandro” de Tres de Febrero; N°s 884/11, 572/11 y 548/11 del Hospital I.G.A. “Gral. San Martín” de La Plata y N° 369/11 del Hospital I.G.A. “Dr. Diego Paroissien” de La Matanza;

Que a foja 53 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando la medida a través de la cédula de foja 54;

Que a foja 65 comparece el apoderado de la empresa a tomar vista, acompañando luego el descargo de foja 66, por medio del cual las demoras se justifican en la ausencia de stock de los productos ofertados, dado el origen importado de los mismos;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 68 y el señor Fiscal de Estado a foja 69 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que “(...) Encontrándose acreditados los incumplimientos, puede dictarse el acto administrativo que aplique a la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. la sanción de apercibimiento (conf. artículo 102 apartado a) inciso 2) del Reglamento de Contrataciones). Sin perjuicio de ello y en atención a lo informado por la Dirección del Hospital I.G.A. “General San Martín” de La Plata (fs. 47) y lo requerido por la Dirección General de Administración de esa cartera (fs. 48) en punto a que se evalúe la no aplicación de sanciones a la firma, es de puntualizar que el punto 2 del inciso a) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones dispone: “En estos casos la Contaduría General de la Provincia analizará previamente los antecedentes del proveedor, tales como concurrencia a las licitaciones, cumplimiento de otros contratos, su conducta general y demás elementos de juicio que disponga”. Consecuentemente, no obstante encontrarse acreditados los supuestos objetivos previstos por la primera parte de la norma transcrita que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa, a fin de determinar la procedencia de imponer la referida sanción;

Que agregan ambos órganos asesores que, sobre la cuestión traída tienen dicho que “los casos que la norma menta, en que no existe graduación posible y sólo se trata de imponer o no la pena de apercibimiento, señalan la facultad que tiene la autoridad de aplicación de relevar de sanción con base en las consideraciones apuntadas, aun ante la presencia de los extremos fácticos descriptos en ese apartado” (conf. expte. N° 2991-5696/08 y N° 2923-4003/08) (...);

Que teniendo en cuenta ello, como así también las referencias positivas proporcionadas por los hospitales y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud (fs. 47 y 48), esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma “BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L.” la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma “BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L.” CUIT N° 30-51612669-4, Proveedor N° 100.579 (Legajo Anterior 12814), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.744 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 245**

La Plata, 27 de agosto de 2013.

Corresponde al Expediente N° 2959-135/10

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.”, Proveedor N° 100.942, CUIT N° 30-70047365-8, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.”, habría incurrido en diversas entregas fuera de término relativas a las siguientes Órdenes de Compra: N° 057/09 N° 105/10 N° 206/10 y N° 017/10 del Hospital I. “Pte. Perón” de Avellaneda, N° 08/10 del Hospital I.G.A. “Evita” de Lanús Oeste, N° 244/10 del Hospital I.G.A. “Prof. Luis Güemes de Haedo y N° 325/10 del Hospital I. A. “Vicente López y Planes” de Gral. Rodríguez;

Que a foja 38 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando la medida a través de la cédula de foja 46;

Que a foja 57 comparece el apoderado de la empresa a tomar vista, constituyendo domicilio legal a foja 58, en razón de los sucesivos intentos de notificación efectuados;

Que a foja 62 obra el descargo de rigor por medio del cual las demoras se justifican dada la falta de disponibilidad total de los bienes en el país, por su origen importado. No obstante, en la presentación se señala que los productos fueron entregados en su totalidad y aceptados por cada organismo contratante, sin causar perjuicio alguno a los mismos;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 64 y el señor Fiscal de Estado a foja 65, son contestes en considerar – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – que “(...) Desde el punto de vista sustancial cabe destacar que los incumplimientos aparecen reconocidos en su descargo y los motivos invocados para justificar los mismos no resultan atendibles desde que se trata de afirmaciones efectuadas por la empresa, que amen de no haber sido acreditadas, no resultan oponibles a la Administración. Téngase presente que entre los derechos que le asisten a la Administración durante la vigencia de un contrato administrativo, es elemental el de exigir la debida ejecución del mismo, pudiendo además reclamar que dicha ejecución sea en el término pactado, ya sea que se trate de plazos parciales dentro del contrato o del plazo general de ejecución, de allí que el incumplimiento de los plazos por parte del contratista conlleve la imposición de sanciones (conf. Emili O. E. “El equilibrio Contractual” Capítulo XXIII de la obra colectiva Contratos Administrativos, dirigida por I. Farrando, Edit. Lexis Nexis Abeledo Perrot, Bs. As. 2000). Con ello queda habilitada la posibilidad de aplicar la sanción de apercibimiento por la que se formulara el cargo (...)”;

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio sustentado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 64 y 65, respectivamente; Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma “BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.”, Proveedor N° 100.942, CUIT N° 30-70047365-8, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.745 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 375

La Plata, 9 de octubre de 2012.
Corresponde al Expediente N° 2976-6430/09 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.”, CUIT N° 30-70000193-4, Proveedor N° 100.666 (Legajo Anterior N° 12.414), y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones a la firma “BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.”, por haber incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 407/09, N° 363/09, N° 25/10 y N° 219/09 del Hospital Z.G.A. “Magdalena V. Martínez” de Tigre (Expte. N° 2976-6430/09 Alc. 1 y agreg.), N° 163/09, N° 337/09 y N° 508/09 del Hospital H I.G.A. “Evita” de Lanús Oeste, N° 444/08 del Hospital I.G.A. “Dr. O. Alende” de Mar del Plata (Expte. N° 2966-8821/09 Alc. 1 y agreg.), N° 280/09 y N° 320/09 del Hospital Z.A. “Gov. Domingo H. Mercante” de José C. Paz, N° 367/09 del Hospital D.Z.G. “Mariano y Luciano De La Vega” de Moreno, N° 428/09 del Hospital I.G.A. “Prof. Dr. R. Rossi” de La Plata, N° 362/09 del Hospital I.E.A. y C. “Dr. Alejandro Korn” de Melchor Romero y N° 10654/09 del Ministerio de Salud (Expte. N° 2900-103791/09 Alc. 1 y agreg.);

Que a foja 30 y vta. la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 31, el autorizado de la firma toma vista a foja 33, acompañando posteriormente el descargo;

Que en la mencionada presentación de fs. 34735 se cuestiona el procedimiento al no adjuntarse a los actuados los expedientes originales en los que tramitaran las entregas imputadas. Asimismo, se refiere a la ilegitimidad del encuadre de la conducta que, a entender del proveedor, debió realizarlo el señor Contador General de la Provincia;

Que continúa el descargo señalando que la firma nunca ha sido sancionada, pese a haber soportado que el Estado le abonara tarde, mal y nunca, a veces en pesos, otras en patacones y con bonos de la Tesorería. Solicitando finalmente que se tomen en cuenta sus antecedentes y su conducta como proveedor al momento de evaluar la aplicación de la sanción, ya que el legislador con tal exigencia ha brindado al Contador General una herramienta valiosa para disimular irregularidades menores, máxime si las mismas no provocan la clausura de un quirófano u otro hecho grave;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 37 y vta. y el señor Fiscal de Estado a foja 40 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que “(...) estando debidamente acreditados los incumplimientos que se le imputan, los que además fueron expresamente reconocidos por la firma en su descargo, corresponde aplicarle la sanción de apercibimiento prevista en el inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (...)”;

Que para mejor proveer, a foja 41 y vta. la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información solicitó al Ministerio de Salud informes vinculados a la conducta desplegada por el proveedor en el marco de las contrataciones realizadas, atendiendo asimismo a la naturaleza del servicio prestado por la firma;

Que a fojas 56 y 57, respectivamente, el Ministerio de Salud indica que la firma hace años provee a los nosocomios bonaerenses insumos indispensables para la atención de pacientes, teniendo muy buena predisposición para solucionar dicha provisión en momentos de urgencia;

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Órganos Asesores preopinantes en sus intervenciones de fs. 37 y 40; Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma “BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.”, CUIT N° 30-70000193-4, Proveedor N° 100.666 (Legajo Anterior N° 12.414), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.746 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 269

La Plata, 3 de septiembre de 2012.
Corresponde Expediente N° 2976-6430/09 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el recurso de revocatoria y su implícito el jerárquico en subsidio interpuesto por la firma “BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.”, CUIT N° 30-70000193-4, Proveedor N° 100.666 (Legajo Anterior N° 12.414), contra la Resolución N° 375/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 375/12 aplica a la firma “BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.”, lo dispuesto en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), por haber incurrido en reiteradas entregas fuera de término;

Que en la presentación de foja 64 y vta., el recurrente niega haber reconocido las demoras, aduciendo que al momento de formular el descargo indicó las irregularidades que observó de la compulsión de los obrados, reiterando que en los presentes no se han incorporado los expedientes originales de la contratación, faltan datos elementales como las fechas de recepción de las órdenes de compra imputadas, quiénes serían los Farmacéuticos o Directores de Hospitales, para eventualmente citarlos como testigos, enervado con todo ello su derecho de defensa. Entre otras irregularidades, señala que al momento de dictaminar los Organismos legales no pudieron observar los antecedentes vinculados a su conducta general, dado que el traslado al Ministerio de Salud a tales fines se realizó con carácter previo a emitir el acto administrativo que ahora cuestiona;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 66 y el señor Fiscal de Estado a foja 67 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que “(...) Desde el punto de vista formal el recurso agregado a foja 64, resulta admisible en tanto ha sido interpuesto en término y se encuentra fundado (conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70);

Que analizado el aspecto sustancial de la queja, se advierte que la empresa reitera su impugnación a la documentación base de sanción, por resultar a su criterio necesario contar los cuerpos principales de los expedientes originales en los que se desarrollara cada contratación, entendiendo por lo demás que “las demoras insignificantes y que no provocan mayores problemas, deben ser disimuladas, dejadas de lado”;

Que los Organismos agregan que la pieza recursiva no aporta nuevos fundamentos o elementos de juicio que permitan justificar los incumplimientos endilgados, que además han sido reconocidos, aunque se pretende minimizar sus consecuencias;

Que, en cuanto a la observación que hace el recurrente sobre el informe de antecedentes - en virtud del cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita se evalúe la posibilidad de no aplicar sanciones (fs. 57), fue agregado a último momento sin que tuvieran posibilidad de expedirse al respecto los organismos de asesoramiento y control - señalan los mismos que tales datos se requieren en virtud de lo dispuesto por la última parte del apartado 2, inciso a), artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, que otorga a la Contaduría General de la Provincia la facultad de evaluar los referidos antecedentes a los fines de imponer o no la pena de apercibimiento, aspecto sobre el cual no se expiden por entenderlo privativo de la Autoridad de Aplicación, indicando asimismo que el informe de antecedentes, en el caso de examen, ha sido expresamente mencionado en los “Considerandos” del acto recurrido;

Que en virtud de ello, Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado, no advierten, en el ámbito de sus competencias, motivos para apartarse de lo decidido por el acto administrativo recurrido, razón por la cual opinan que puede rechazarse el recurso de revocatoria interpuesto por la firma “BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.”, no debiendo sustanciarse el jerárquico en subsidio, toda vez que el acto administrativo que dicte el Contador General de la Provincia resultará ser un acto definitivo o final que habilita la vía judicial pertinente (conf. criterio expediente n° 5400-493/10, entre otros) (...)”;

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte los criterios vertidos por los Órganos Asesores preopinantes en sus intervenciones de fojas 66 y 67, respectivamente;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma “BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.”, CUIT N° 30-70000193-4, Proveedor N° 100.666 (Legajo Anterior N° 12.414), contra la Resolución N° 375/12, ratificando la misma en todos sus términos, sin conceder el jerárquico en subsidio. Todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 inc. b) del Decreto Ley 7647/70 y las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.747 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 244

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2960-1540/10 Alc. 1 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "CASA OTTO HESS S.A." CUIT N° 30-52600883-5 Proveedor N° 100416 (Legajo Anterior 10795), y

CONSIDERANDO:

Que la firma "CASA OTTO HESS S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 156/10 del Hospital Z.G. "Narciso López" de Lanús; N° del Hospital Z. G. A. "Simplemente Evita" de González Catán; N° 031/10 del Hospital I.G.A "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín; N° 049/10 del Hospital E.M.I. "Ana Goitia" de Avellaneda; N° 235/10 del Hospital Z.A. "Gob. Domingo H. Mercante" de José C. Paz; N° 123/10 del Hospital "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael Calzada; N° 044/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero; N° 246/10 del Hospital Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo; N° 324/10 D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno; N° 006/10 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda; N° 123/10 del Hospital Z.G.A. "Madre Teresa de Calcuta" de Ezeiza; N° 046/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata; N° 352/10 del Hospital I.E.A. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata; N°s 037/10, 285/10 y 377/10 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata; N° 023/10 del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires y N° 010/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata;

Que a foja 44 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificado que fuera de la medida a través de la cédula de foja 45, comparece el apoderado de la empresa a tomar vista a foja 46, sin acompañar luego descargo o presentación alguna;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 53 y el señor Fiscal de Estado a foja 54 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) En el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones para aplicar la sanción de Apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa, a fin de determinar la procedencia de imponer la referida sanción;

Que agregan ambos Organismos que, sobre la cuestión traída tienen dicho que "los casos que la norma menta, en que no existe graduación posible y sólo se trata de imponer o no la pena de apercibimiento, señalan la facultad que tiene la autoridad de aplicación de relevar de sanción con base en las consideraciones apuntadas, aun ante la presencia de los extremos fácticos descriptos en este apartado (conf. expte. N° 2991-5696/08) (...)";

Que encontrándose acreditadas las demoras y teniendo en cuenta el tenor de las referencias proporcionadas por los hospitales a fs. 29/33, esta Contaduría General de la Provincia entiende que corresponde aplicar a la firma "CASA OTTO HESS S.A." la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "CASA OTTO HESS S.A." CUIT N° 30-52600883-5 Proveedor N° 100416 (Legajo Anterior 10795), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.748 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 61

La Plata, 18 de febrero de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2971-277/10 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." CUIT N° 33-70868187-9 Proveedor N° 100.937, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 302/10 del Hospital I.E.A. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata, N° 82/10 y N° 225/10 del Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata, N° 203/10 y N° 412/10 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, 180/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, N° 145/10, N° 375/10 y N° 029/10 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que a foja 42 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando la medida a través de la cédula de foja 43;

Que a foja 47 comparece el apoderado de la firma a tomar vista, acompañando luego el descargo adjunto a foja 48 por medio del cual se justifican las demoras imputadas en los obstáculos para el ingreso de los productos que la firma provee, dado el carácter importado de los mismos. Esta circunstancia resulta ajena a la voluntad del proveedor, siendo además de carácter pública y notoria, por lo cual, solicita se lo exima de probar la misma y de la responsabilidad que pudiera corresponderle;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 50 y el señor Fiscal de Estado a foja 51 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) Analizados los argumentos esgrimidos se advierte la imprecisión y vaguedad de la defensa y de los hechos descriptos, no pudiendo además afirmarse válidamente que es de público conocimiento que la importación de elementos extranjeros sufren restricciones imprevisibles en forma general, de manera tal que resulte innecesario aportar la prueba de los inconvenientes que alega haber sufrido. En virtud de ello, encontrándose acreditados los incumplimientos y encuadrada la conducta de la firma citada en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, la sanción de APERCIBIMIENTO propiciada deviene ajustada a derecho, por lo que puede dictarse el acto administrativo que así lo disponga (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio vertido por los Organismos preopinantes, en sus intervenciones de fs. 50 y 51, respectivamente;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." CUIT N° 33-70868187-9 Proveedor N° 100.937, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.749 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 266

La Plata, 3 de septiembre de 2013.
Corresponde Expediente N° 2971-277/10 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el recurso de revocatoria y su implícito el jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A.", CUIT N° 33-70868187-9, Proveedor N° 100.937, contra la Resolución N° 61/13, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 61/13 se aplica a la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A.", la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), por haber incurrido en reiteradas entregas fuera de término;

Que en su queja el recurrente se agravia por entender que el acto administrativo que cuestiona no ha valorado el nivel de cumplimiento de la firma en todo su desarrollo como proveedora del Estado, mencionando a título ilustrativo que en el año 2010 figura un total de 113 licitaciones con órdenes de compra cumplidas en término, con un total de 328.910 unidades correctamente entregadas. Frente a ello, la demora en el cumplimiento de los plazos en 9 licitaciones con órdenes de compras con menores unidades a entregar, no deberían ser sancionadas;

Que reitera que el presente impedimento de cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en la contratación no puede serle imputada exclusivamente a la empresa, por cuanto es consecuencia de un "hecho del príncipe" y ajenas a su voluntad. Circunstancias asimilables también al "caso fortuito" o "fuerza mayor";

Que para finalizar señala que, además del correcto desempeño como proveedora en el marco de las licitaciones de los requerimientos formulados en las mismas, es de destacar su apego al cumplimiento de las cargas fiscales;

Que para mejor proveer, adjunta a fojas 59 listado de adelantos de entrega de mercaderías por requerimientos de distintos hospitales, a fojas 60/65, detalle de órdenes de compra cumplidas en tiempo y forma (período 2010-2011) y a fojas 66/69, su situación fiscal;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 71 y el señor Fiscal de Estado a foja 72, coinciden en considerar – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – que "(...) Al respecto, cabe advertir que las entregas fuera de término, han sido reconocidas por la firma y se hallan debidamente acreditadas, motivo por el que, más allá de los antecedentes de la empresa, corresponde aplicarle las sanciones previstas por el Reglamento de Contrataciones. Asimismo, es de señalar que el contratista es responsable del cumplimiento del contrato, debiendo ante la imposibilidad de hacerlo, seguir el procedimiento establecido por el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones, hecho que no se verificó. En consecuencia, no habiendo la recurrente aportado elementos que permitan eximirlo de sanción, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte los criterios vertidos por lo Órganos Asesores preopinantes en sus intervenciones de fojas 71 y 72, respectivamente, agregando que debe rechazarse el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto, conforme lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A.", CUIT N° 33-70868187-9, Proveedor N° 100.937, contra la Resolución

Nº 61/13, ratificando la misma en todos sus términos, sin conceder el jerárquico en subsidio. Todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 inc. b) del Decreto Ley Nº 7.647/70 y las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.750 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución Nº 237**

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente Nº 2900-41346/12 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "CONTINENTAL FARMA S.A." CUIT Nº 30-70822727-3 Proveedor Nº 100704 (Legajo Anterior 14418), y

CONSIDERANDO:

Que la firma "CONTINENTAL FARMA S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: Nº 50/11 del Hospital I.G. "Lucio Melendez" de Adrogué, Nº 173/11 y Nº 282/11 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda, Nº 58/11 del Hospital Z.G.A. "Cecilia Grierson" de Guernica, Nº 127/11 y Nº 319/11 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, Nº 503/10 y Nº 585/10 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, Nº 056/11, Nº 116/11, Nº 321/11 y Nº 203/11 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, Nº 57/11 del Hospital Z. E. A. y C. "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Nº 370/11 del Hospital Z.G.A. "Simplemente Evita" González Catán, Nº 217/11 del Hospital I.G.A. "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junin, Nº 344/11 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, Nº 363/11 del Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste, Nº 422/11 y Nº 531/11 del Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, Nº 370/11 del D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno y Nº 353/11 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata;

Que a foja 102 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 103, a efectos que el proveedor se presente a tomar vista y formule el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 105 y el señor Fiscal de Estado a foja 106 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en manifestar que "(...) Sin perjuicio que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones para aplicar la sanción de apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa que han sido referenciados, a fin de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia;

Que agregan ambos Organismos que, "los casos que la norma menta, en que no existe graduación posible y sólo se trata de imponer o no la pena de apercibimiento, señalan la facultad que tiene la autoridad de aplicación de relevar de sanción con base en las consideraciones apuntadas, aun ante la presencia de los extremos fácticos descriptos en este apartado (conf. expte. Nº 2991-5696/08 y Nº 2923-4003/08) (...)";

Que teniendo en cuenta ello, la ausencia de sanciones disciplinarias del proveedor conforme constancias de fs. 100/101, como asimismo, las referencias positivas brindadas por el Hospital I.G.A. "Prof. Luis Güemes de Haedo a foja 94, ratificadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a foja 95, esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma "CONTINENTAL FARMA S.A." la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. No aplicar a la firma "CONTINENTAL FARMA S.A." CUIT Nº 30-70822727-3 Proveedor Nº 100704 (Legajo Anterior 14418), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.751 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución Nº 265**

La Plata, 3 de septiembre de 2013.
Corresponde al Expediente Nº 2900-48857/12 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "DROGUERÍA LINO S.R.L.", CUIT Nº 30-62936550-4, Proveedor Nº 100.849, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "DROGUERÍA LINO S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: Nº 182/10 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, Nº 262/10 y Nº 130/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael

Calzada, Nº 033/10 y Nº 249/10 del Hospital Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo, Nº 110/10 Nº 277/10 y Nº 286/10 del Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste, Nº 233/10 del Hospital I.G. "Lucio Melendez" de Adrogué, Nº 052/12 del Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata, Nº 130/12 Nº 116/12 Nº 697/11 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca y Nº 025/12 del Hospital Z.G.A. "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín;

Que a foja 120 esta Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 121, comparece el apoderado a tomar vista a foja 122;

Que a foja 128/129 obra el descargo de rigor, por medio del cual el socio gerente de la firma manifiesta que si bien la sanción a imponer por las demoras es la mínima en la escala legal, este Organismo, como autoridad de aplicación, debería considerar que las tardanzas redundan, en la mayoría de los supuestos, en un ítem de la totalidad de mercadería provista y obedecen a circunstancias imponderables, de público y notorio conocimiento (cortes de ruta, falta de abastecimiento, restricciones impuestas a las importaciones, la mora injustificada en el pago de facturas correspondientes a las mencionadas entregas, etc). Por tales razones, solicita que se lo exima del apercibimiento propiciado;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 131 y el señor Fiscal de Estado a foja 133 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) Analizado el descargo, se estima que el mismo no puede prosperar debido a que, más allá de las justificaciones genéricas que ensaya, la firma imputada reconoce las demoras incurridas (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio vertido por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 131 y 133, respectivamente;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma "DROGUERÍA LINO S.R.L.", CUIT Nº 30-62936550-4, Proveedor Nº 100.849, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.752 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución Nº 355**

La Plata, 31 de agosto de 2012.
Corresponde al Expediente Nº 21200-21610/09 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "EL MEJOR SABOR S.R.L.", CUIT Nº 30-70738797-8, Proveedor Nº 100268, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "EL MEJOR SABOR S.R.L.", habría incurrido en el incumplimiento contractual de las Órdenes de Compra Nº 178/09, Nº 238/09 y Nº 309/09 - libradas para la provisión de víveres frescos (vegetales, frutas y huevos de gallina) - con destino a las Unidades Penitenciarias Nº 13 de Junín y Nº 23, Nº 24, Nº 31 y Nº 42 de Florencio Varela;

Que los mencionados incumplimientos parciales se basan en la entrega fuera de término y en menor calidad a la requerida al momento de efectuarse la contratación;

Que a foja 142 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los términos del artículo 102 inciso c) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (suspensión);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 143, el apoderado de "EL MEJOR SABOR S.R.L." comparece a tomar vista a foja 144, solicitando en el escrito de foja 145 se conceda una prórroga en el plazo a efectos de formular su descargo, la cual es otorgada a foja 146;

Que sin perjuicio de lo expuesto, el aludido descargo no fue presentado;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 148 y vta., y el señor Fiscal de Estado a foja 149 y vta. – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - son contestes en manifestar que "(...) se advierte que los incumplimientos enros-trados resultan indiscutidos, surgiendo de autos que acontecieron entre los meses de octubre y noviembre de 2009, en tanto que el apercibimiento más antiguo adquirió firmeza con fecha 15/12/09, esto es posteriormente a las faltas que aquí se examinan, circunstancia que impide sostener el encuadre que se propicia (...)";

Que, en consecuencia, consideran que los incumplimientos parciales imputados encuadran en el inciso a), apartado 2) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones;

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio vertido por los Organismos preopinantes, en sus intervenciones de fs. 148 y 149, respectivamente;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma "EL MEJOR SABOR S.R.L.", CUIT Nº 30-70738797-8, Proveedor Nº 100268, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.753 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 268

La Plata, 03 de septiembre de 2013.
Corresponde Expediente N° 21200-21610/09 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el recurso de revocatoria y su implícito el jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "EL MEJOR SABOR S.R.L.", CUIT N° 30-70738797-8, Proveedor N° 100268, contra la Resolución N° 355/12, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 355/12 se aplicó a la firma "EL MEJOR SABOR S.R.L." lo dispuesto en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), por incurrir en el incumplimiento parcial de las Órdenes de Compra N° 178/09, N° 238/09 y N° 309/09, procediendo a entregar productos alimenticios, fuera de término y en menor calidad, a la requerida por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires;

Que a foja 154 el apoderado de la firma se presenta a tomar vista, acompañando a fs. 155/159 el recurso bajo análisis que, comienza indicando que "EL MEJOR SABOR S.R.L." comunicó a la Dirección General de Administración - oportunamente y mediante la nota de fecha 04 de agosto de 2009 - que debido a las inclemencias del clima sufridas por las zonas productivas durante el mes de julio de ese año, se vio notablemente perjudicada la producción y cosecha de los productos incluidos en las Órdenes de Compra en cuestión. Notificando además, que se trataba de productos perecederos que, por sus características no permitían el acopio de los mismos. A fin de acreditar las expresiones, adjunta a foja 161 copia simple de la aludida nota;

Que justifica las tardanzas en las reiteradas moras en los pagos incurridas por la Provincia que han afectado el normal desenvolvimiento de la empresa, impidiendo que la misma adquiera en tiempo y forma materia prima o los insumos al momento de realizar las entregas al Organismo contratante. Circunstancia que se comprobaría con la certificación en copia simple acompañada a fs. 168 y las constancias de fs. 162/164;

Que para finalizar, el recurrente solicita se disponga la medida cautelar de no innovar a efectos de mantener la situación de hecho y derecho existente, tendiendo a evitar de esta manera un posible perjuicio patrimonial a la empresa, ofreciendo la correspondiente Caución Juratoria, de requerirse contracautela a los fines señalados;

Que llamada a expedirse, Asesoría General de Gobierno - en la parte pertinente de su dictamen de foja 172 y vta. - manifiesta que "(...) Sobre el particular, cabe señalar que los hechos que motivaron el procedimiento disciplinario previsto por el artículo 102 del Reglamento de Contrataciones fueron probados en instancias del procedimiento sancionatorio dispuesto por el artículo 74 del mismo Reglamento, momento en que fueron merituados y probados los reiterados incumplimientos endiligados al recurrente, cuestión ésta sobre la cual este Organismo Asesor se expidió en dictamen obrante a fojas 61 del expediente principal. En razón de lo expuesto y teniendo en consideración que no se han aportado nuevos elementos que permitan rebatir el criterio del acto administrativo atacado corresponde proceder con el rechazo de la revocatoria, imprimiéndose a las presentes actuaciones el trámite previsto por el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo (...)";

Que a foja 174 y vta. - con carácter previo a la vista del señor Fiscal de Estado - la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información dejó aclarado que, sin perjuicio de lo manifestado por el Órgano preopinante en el sexto párrafo de su dictamen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70 (y lo establecido por Expediente N° 5400-493/10 entre otros), no corresponde otorgar a las presentes el trámite del precitado artículo 91 de dicho cuerpo legal;

Que a foja 175 y vta. el señor Fiscal de Estado en su respectiva intervención agrega que "(...) Examinada prioritariamente la legalidad de la Resolución cuestionada, se observa que cumple con los requisitos esenciales previstos por el ordenamiento jurídico, no advirtiéndose vicios que afecten la legalidad del acto atacado, encontrándose fundada en los hechos y antecedentes que lo motivaron y en el derecho aplicable (arts. 103, 104, 107, 108 y conc. Decreto Ley N° 7.647/70 y 102 del Reglamento de Contrataciones);

Que sobre el particular, advierte que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del criterio expuesto en la vista de foja 149, que fuera tenido en cuenta por el acto en crisis. Consecuentemente, manifiesta que corresponde desestimar el recurso de revocatoria incoado, como así también la cautelar requerida;

Que por último el Fiscal de Estado señala en relación al recurso jerárquico, que resulta improcedente atento lo normado en el artículo 97 inciso b) última parte del Decreto Ley N° 7.647/70 (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte los criterios vertidos por Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado en sus intervenciones de fojas 172 y 175, respectivamente;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "EL MEJOR SABOR S.R.L.", CUIT N° 30-70738797-8, Proveedor N° 100268, contra la Resolución N° 355/12, ratificando la misma en todos sus términos, sin conceder el jerárquico en subsidio. Todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 inc. b) del Decreto Ley N° 7.647/70 y las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Desestimar la medida cautelar de no innovar requerida por la firma "EL MEJOR SABOR S.R.L.", conforme los motivos que se exponen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.754 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 241

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2900-101565/09

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-50139538-9, Proveedor N° 100189, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", habría pretendido el cobro de la factura B N° 0002-00044215, por un monto de pesos cuatro mil setecientos veinte (\$ 4.720), de manera incausada (fojas 2);

Que de las constancias adjuntas se desprende que la firma de mención solicitó el pago de la citada factura, por el servicio de oxigenoterapia domiciliaria destinado al paciente Horacio Alberto ECHANDI, durante el período 1 de enero al 31 de agosto de 2008, habiéndose rechazado su pago, toda vez que el período comprendido entre el 15 de febrero al 31 de diciembre de 2008, contaba con amparo contractual a favor de otra empresa, mediante Orden de Compra N° 10049/08 (ver fojas 20/21, 32/34 y 46/48);

Que a foja 55 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), tomando en consideración la ausencia de antecedentes sancionatorios del mismo (ver foja 53);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 56, comparece la apoderada de la firma a tomar vista a foja 57, acompañando posteriormente el descargo de fojas 69/75, agregando prueba documental a fojas 76/82;

Que en la presentación mencionada, el apoderado de la empresa comienza señalando que, en fecha 13/12/2010, se emitió a favor de la firma la Nota de Crédito N° 157-00000044 (copia de fojas 76) que, de haberse acompañado oportunamente, habría evitado el inicio del presente sumario. Asimismo indica que LINDE nunca fue notificado de la baja del servicio/terapia y/o del reemplazo de su carácter como proveedor por otro sustituido, seguido a que el paciente continuaba requiriendo la recarga de los equipos a esa empresa. Agrega que tampoco se acredita con soporte documental que otro proveedor haya prestado efectivamente el servicio;

Que por otra parte aclara que, con fundamento al Derecho a la Salud que asiste al paciente, existe una modalidad prestacional, denominada legítimo abono, que ha sido utilizada en el período 2006/2007, a fin de preservar la continuidad de las prestaciones, en aras también del principio de buena fe contractual, y que, en la actualidad, continúa suministrando el servicio sin Orden de Compra, pues surge la demora en la adjudicación/otorgamiento por parte del Ministerio;

Que destaca la trayectoria la empresa como proveedora del Estado, detalla el volumen de operaciones que realiza, para concebir como irrisorio haber perseguido el cobro de la suma de pesos cuatro mil setecientos veinte (\$ 4.720) y que, además, se la sancione por dicha causa; destacando que presta servicios de un insumo tan crítico como es el oxígeno, desde hace muchos años en forma ininterrumpida. En tal andarivel, manifiesta que debe tomarse en cuenta que "GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" carece de antecedentes disciplinarios (fojas 53), agregando para mejor proveer, las notas suscriptas por los Directores de diversos nosocomios, quienes dan cuenta de la conformidad del servicio suministrado por el proveedor (ver fojas 79/82);

Que llamada a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 85 - en la parte pertinente de su dictamen - entiende que "(...) Sin perjuicio de que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a la Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa que han sido referenciados, a los fines de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia (...)";

Que a foja 86 el señor Fiscal de Estado considera que "(...) Analizadas estas actuaciones, la conducta de la firma encuadra en el inciso a) apartado 3) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo en tal sentido y asentar la sanción en el respectivo Registro (conf. Art. 106 del referido Reglamento);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio expuesto por el señor Fiscal de Estado en su intervención de foja 86;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-50139538-9, Proveedor N° 100189, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.755 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 236

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2900-42912/07 Alc. 1
y agreg. acum. expte. N° 2900-42912/07

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "HORACIO ÁNGEL TRIBOLI PISI S.R.L.", ex proveedor N° 8626, CUIT N° 30-63010051-4, y

CONSIDERANDO:

Que surge de los presentes que la firma "HORACIO ÁNGEL TRIBOLI PISI S.R.L.", solicitó el pronto despacho y consecuente pago de las facturas N° 631, 636, 649 y 486, por un importe total de pesos dieciséis mil dieciséis con cuarenta centavos (\$ 16016,40), en concepto de provisión de papelería, broches y cartuchos para impresora, en el mes de febrero de 2000, destinados al Ministerio de Salud (foja 1 del expediente original);

Que a fojas 6/9 del expte. agregado, el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones del citado Organismo, adjunta las reimpressiones de las Órdenes de Pago N° 10934/03, 10935/03, 11890/03 y 5668/00, las cuales, conforme lo manifestado por el Departamento Tesorería a foja 13, fueron cobradas el 28 de noviembre de 2003;

Que ante la contradicción entre lo precedentemente expuesto y lo manifestado por la representante de la empresa a foja 29 vta. del expte. agregado como fojas 65, se notificó al peticionante a tomar vista de las actuaciones en un plazo de diez días, sin que la misma comparezca en tal sentido (fojas 33/34 y 36 del expte agregado). En consecuencia se dicta la Resolución N° 636/11, por la que se rechaza la solicitud de la empresa, siendo notificado dicho acto por edicto (fojas 45 y vta. y 48, respectivamente, del expte. agregado como fojas 65);

Que ingresados los obrados a este Organismo, a foja 56 y vta., del original (agregado como fojas 65), la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 57 (del expte. agregado), a efectos que el proveedor se presente a tomar vista o formule el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que sin perjuicio de ello, de las copias adunadas a fojas 58/61 del expediente original y del expediente N° 2900-42912/07 Alcance 1 (que pasó a ser el principal, atento que al mismo se le agregó el 2900-42912/07), cuya agregación solicitara el señor Fiscal de Estado con carácter previo a su vista (fojas 64), se desprende que la firma de mención ha sido sancionada con apercibimiento por el hecho que se analiza en el expediente 2900-42912/07 (agregado), en un procedimiento que tramitó por el Alcance 1 del mismo expediente;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 68 y el señor Fiscal de Estado a foja 70 -en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - manifiestan que "(...) Habiéndose agregado ambas actuaciones, se observa que el alcance N° 1 es copia del expediente principal N° 2900-42912/07, razón por la cual siendo sancionada la aludida firma en el marco del referido alcance (Resolución N° 376/10), - por los hechos investigados en el principal - corresponde dictar el acto administrativo que así lo declare a fin de evitar por el mismo hecho sea aquella sancionada dos veces (...);"

Que por lo tanto y teniendo en cuenta que en caso de sancionar a la empresa con el apercibimiento propiciado se estaría configurando un supuesto de duplicidad en materia de sanciones, esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma "HORACIO ANGEL TRIBOLI PISI S.R.L.", la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma "HORACIO ÁNGEL TRIBOLI PISI S.R.L.", ex proveedor N° 8626, CUIT N° 30-63010051-4, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.756 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 247**

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2923-549/10 Alc. 1 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "J V R ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-69770999-8 Proveedor N° 100176, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "J V R ARGENTINA S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: 244/10 y 067/10 del Hospital I.G. "Lucio Meléndez" de Adrogué, 025/10 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, 100/10 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, 016/10 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín, 066/10 y 270/10 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando;

Que a foja 25 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 26, a los efectos que el proveedor comparezca a tomar vista y formule el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 28 y el señor Fiscal de Estado a foja 29 - en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - son contestes en considerar que "(...) Sin perjuicio que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del art. 102 del Reglamento de Contrataciones que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia, evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa que han sido referenciados, a los fines de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia (...);"

Que tomando en consideración lo manifestado a foja 18 por el Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, quien refiere que la firma no ha tenido problemas anteriormente con ese nosocomio, criterio que es ratificado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a foja 20, y dada la ausencia de antecedentes sancionatorios del proveedor (ver foja 24), esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma "J V R ARGENTINA S.R.L.", la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma "J V R ARGENTINA S.R.L.", Proveedor N° 100176, CUIT N° 30-69770999-8, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.757 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 248**

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2971-1832/10 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "LOBOV Y CÍA S.A." CUIT N° 30-54167722-0 Proveedor N° 100.392 (Legajo Anterior 10020), y

CONSIDERANDO:

Que la firma "LOBOV Y CÍA S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N°s 253/10, 154/10, 120/10, 260/10 y 114/10 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que a foja 38 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 39, mediante el escrito de foja 40 se solicita una prórroga en el plazo para comparecer a tomar vista y eventualmente formular el descargo, siendo otorgada a fs. 41/42;

Que a fs. 43 se presenta el apoderado de la empresa a tomar vista, acompañándose posteriormente los escritos de fs. 44/45 suscriptos por la presidente de la firma, en los que se desgranar cada una de las órdenes de compra imputadas, dando cuenta que para cumplir con las debidas entregas de las mismas, la empresa siguió las estipulaciones de los respectivos Pliegos sin haberse producido los retrasos denunciados por los hospitales;

Que, en lo que refiere a la Orden de Compra N° 120/10, la presidente de la firma manifiesta que envió una nota al Hospital solicitando una prórroga para la entrega de los Renglones N° 16 y 56, recibiendo el día 20 de septiembre de 2010, una nota del Departamento Contable del nosocomio donde se requiere que proceda a la anulación de cuatro (4) de los comprobantes emitidos por la empresa confeccionando una única factura, circunstancia cumplida por la empresa;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 50 y el señor Fiscal de Estado a foja 51, en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones, son contestes en considerar que "(...) Analizado el descargo, las razones alegadas no resultan suficientes para eximirlo de responsabilidad, por lo que corresponde aplicarle un apercibimiento, conforme lo propiciado (...);"

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 50 y fs. 51, respectivamente;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "LOBOV Y CÍA S.A.", CUIT N° 30-54167722-0, Proveedor N° 100.392 (Legajo Anterior 10020), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.758 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 234**

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2900-44705/12 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L." Proveedor N° 101143, CUIT N° 33-68276528-9, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 142/11 y N° 363/11 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, N° 206/11 del Hospital Z. G. A: "Magdalena V. de Martínez" de Tigre, N° 043/11 de la Dcción. Provincial de Hospitales

- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As., N° 35/11 del Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, N° 132/11 N° 171/11 N° 324/11 y N° 595/11 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, N° 088/11 del Hospital L.G.A. "Dr. Arturo Melo" Remedios de Escalada, N° 554/11 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, N° 348/11 del Hospital "Manuel Belgrano" San Martín, N° 426/11 del Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, N° 512/11 del Hospital I.E.A y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 24/12 y N° 30/12 del Hospital I.E.M.I. "V. Tetamanti" de Mar del Plata y N° 98/12 del Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno;

Que a foja 64 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando la medida a través de la carta documento de fs. 68/69;

Que a fs. 70 comparece el socio gerente de la empresa a tomar vista y constituye nuevo domicilio legal, dados los infructuosos resultados de las notificaciones efectuadas a fs. 65/66, sin formular posteriormente descargo alguno;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 72 y el señor Fiscal de Estado a foja 73 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) En el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, circunstancia ésta que habilitaría aplicar la sanción de apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia evaluar los antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa, a fin de determinar la procedencia de la sanción que se propicia (...)";

Que atento la ausencia de antecedentes sancionatorios de la empresa y tomando en consideración lo informado a foja 54 por uno de los Hospitales denunciados vinculado a la conducta adecuada mantenida por la firma en el cumplimiento de las contrataciones, circunstancia que es ratificada a foja 56 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma "LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L." la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma "LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L." Proveedor N° 101143, CUIT N° 33-68276528-9, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.759 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 273

La Plata, 03 de septiembre de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2954-7418/09 Alc. 1 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L." Proveedor N° 100898, CUIT N° 33-66036317-9, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 63/09 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, N°s 448/09 y 155/09 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín, N°s 115/09, 133/09 y 457/09 del Hospital Z.G.A. "General Pacheco" de Tigre y N°s 106/09, 27/09 y 35/09 del Hospital Z.G.A. "Virgen del Carmen" de Zarate;

Que a foja 30 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando la medida a través de la carta documento de fs. 31/32;

Que a fs. 33 comparece el apoderado de la empresa a tomar vista, quien solicita prórroga para la presentación de un descargo a fs. 34, la cual es concedida conforme constancias de fojas 35/36, sin efectuar el proveedor presentación alguna;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 38 y el señor Fiscal de Estado a foja 39 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) encontrándose acreditado en autos los incumplimientos que motivaron el inicio del presente procedimiento sancionatorio, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento (conf. art. 102 apartado a) inciso 2 del Reglamento de Contrataciones) a la firma, debiendo dictarse el acto administrativo que así los disponga (...)";

Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, se adjuntó documentación e informes de los hospitales y de la Dirección General de Administración referida al cumplimiento por parte de la firma de órdenes de compra del año 2011;

Que no obstante ello y compartiendo lo manifestado por la Asesoría General de Gobierno y el Fiscal de Estado en sus intervenciones de fojas 38 y 39 respectivamente, esta Contaduría General de la Provincia entiende que corresponde aplicar a la firma "MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.", la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L." Proveedor N° 100898, CUIT N° 33-66036317-9, la sanción del artículo 102 inciso a) apar-

tado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.760 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 272

La Plata, 03 de septiembre de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2922-591/10 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED" CUIT N° 30-54559183-5, Proveedor N° 100.613 (Legajo Anterior 10277), y

CONSIDERANDO:

Que la firma "MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED" habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 90/10 y N° 99/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, N° 322/10 del Hospital I.E.A. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata, N° 411/09 del Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata, N° 112/10 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 226/08 del Hospital Z.G.A. "Mi Pueblo" de Florencio Varela, N° 019/10 y N° 208/09 del Hospital I.G.A. "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, N° 028/10 del Hospital Z.G.A. "Virgen del Carmen" de Zarate, N° 47/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael Calzada, N° 027/10 y N° 76/10 del Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno y N° 024/10 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo;

Que a foja 32 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento).

Que luego de infructuosas notificaciones, a foja 37 se adjunta el acuse de recibo de la carta documento enviada a la empresa, presentándose posteriormente el apoderado de la misma a tomar vista, conforme surge a foja 42;

Que a fojas 43/44 se adjunta el descargo de rigor, en el cual el apoderado manifiesta que en todos los casos se trata de mercadería íntegramente importada y, como es de público conocimiento, ha sufrido demoras en el proceso de importación aduanera por implícitas restricciones generadas por la Dirección General de Aduanas (AFIP) y la Secretaría de Comercio Interior, que depende del Ministerio de Economía de la Nación. Asimismo, señala que las tardanzas imputadas no han causado perjuicio concreto a los nosocomios y los insumos fueron entregados en su totalidad. Por otra parte, destaca que la firma participa activamente de las licitaciones llevadas a cabo a nivel Nacional, Provincial y Municipal, lo que denota el compromiso de la misma a sus contratos, pese a las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor;

Que finalmente y tomando en consideración las razones esbozadas, el apoderado solicita se deje sin efecto la sanción de apercibimiento propiciada;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 46 y el señor Fiscal de Estado a foja 47 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) Sin perjuicio que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones para aplicar la sanción de apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa, a fin de determinar la procedencia de imponer esa pena;

Que ambos Organismos agregan que, "los casos que la norma manda, en que no existe graduación posible y sólo se trata de imponer o no la pena de apercibimiento, señalan la facultad que tiene la autoridad de aplicación de relevar de sanción con base en las consideraciones apuntadas, aun ante la presencia de los extremos fácticos descritos en este apartado (conf. expte. N° 2991-5696/08 y N° 2923-4003/08) (...)";

Que teniendo en cuenta ello, como así también las referencias positivas proporcionadas por los hospitales y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud (fs. 20, 22 y 23), esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma "MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED", la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma "MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED", CUIT N° 30-54559183-5, Proveedor N° 100.613, (Legajo Anterior 10277), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.761 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 243

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2934-116/10 Alc. 1 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "PHARMOS S.A." CUIT N° 30-64266156-2, Proveedor N° 100.573, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "PHARMOS S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: 32/10 y 147/10 del Hospital Z.G.A. "Simplemente Evita" González Catán, 023/10 del Hospital E.M.I. "Ana Goitia" de Avellaneda, 203/10 del Hospital Z.A. "Gob. Domingo H. Mercante" de José C. Paz, 024/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, 165/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. I. G. Iriarte" de Quilmes, 88/10 del Hospital I. A. "Vicente López y Planes" de Gral. Rodríguez, 234/10 del Hospital I.G.A "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora;

Que a foja 42 esta Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que luego de infructuosos intentos de notificar al proveedor, se logra notificar la precedente medida a través de la carta documento que a fs. 46/47 se adjunta;

Que a fs. 49 comparece el autorizado de la empresa a tomar vista, acompañando luego el apoderado el descargo de fs. 50/53, donde detalla las vicisitudes que afectaron el normal desarrollo de las entregas, a excepción de la orden de compra N° 147/10, que fue notificada por fax, sin que pueda acreditarse de manera fehaciente si efectivamente la demora se produjo. Al respecto, a foja 58 acompaña copia simple de dicha orden;

Que para justificar las tardanzas del resto de las órdenes de compra imputadas, el proveedor refiere al desabastecimiento en el mercado de gases propelentes (necesarios para los insumos a entregar); problemas de logística con el transporte contratado, errores al momento de interpretar la cantidad de productos a entregar y falta de insumos en los laboratorios que le proveen las drogas necesarias para su producción;

Que finalmente señala que para la orden de compra N° 23/10 se estableció a través de un cronograma como fecha de entrega del 01/04/10 al 11/04/2010, con lo cual la demora no se produjo. A fojas 59 agrega copia simple del cronograma señalado, ofreciendo el original del mismo si la Administración lo solicita;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 65 y el señor Fiscal de Estado a foja 66, son contestes en considerar – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – que "(...) Analizadas las defensas esgrimidas cabe señalar que las mismas no pueden ser atendidas favorablemente, en tanto en el caso no se analiza la subjetividad de la conducta sino los hechos objetivos que impliquen incumplimientos contractuales, habiendo el infractor reconocido que ha efectuado entregas fuera de término; tampoco puede imputársele los incumplimientos a terceros ajenos a la relación contractual con el Estado. Por último se advierte la carencia probatoria de los hechos que expone, por lo que corresponde aplicarle el apercibimiento, conforme lo propiciado (...);"

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 65 y fs. 66, respectivamente; Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma "PHARMOS S.A.", CUIT N° 30-64266156-2, Proveedor N° 100.573, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.762 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 274**

La Plata, 3 de septiembre de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2954-3769/07
y agregado 2954-3769/08 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "PREVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT N° 30-70733206-5, Proveedor N° 100.214, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "PREVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT N° 30-70733206-5, Proveedor N° 100.214, adjudicataria de la Licitación Privada N° 35/07, habría incurrido en el incumplimiento en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz;

Que a fojas 77 y vta. obra la Resolución Ministerial N° 3671/11, por la que se formula el cargo deudor a la empresa por la suma de pesos seis mil trescientos veintinueve (\$ 6.321,00), correspondiente al valor de los bienes desaparecidos; acto que es notificado conforme constancias de fojas 78/79;

Que por no haber efectuado la firma el depósito pertinente, en consonancia con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Contrataciones, a fojas 86, el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones del Ministerio de Salud informa que se ha llevado a cabo la registración pertinente en el Sistema Informático -fojas 85-, para descontar la suma en cuestión de la facturación que presente para su liquidación la firma PREVIS S.R.L.;

Que posteriormente y considerando lo requerido (fojas 88 y vta.), por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, a fojas 91 se informa que el importe en cuestión, sería descontado del expediente N° 2903-513/12 (ver fojas 90);

Que a fojas 94 la Tesorería General de la Provincia indica que se ha procedido a efectivizar el descuento de la multa impuesta a la firma, adjuntando asimismo la respectiva constancia a foja 95;

Que reingresados los obrados a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, a foja 101 procedió a encuadrar la conducta de la firma en cuestión en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 102, a efectos que el proveedor se sirva tomar vista o efectuar el descargo que considere ajustado a derecho, no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 104 y el señor Fiscal de Estado a foja 105 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) Encontrándose debidamente encuadrada la conducta en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones y acreditado el incumplimiento, la sanción de APERCIBIMIENTO propiciada deviene ajustada a derecho, razón por la cual puede procederse al dictado del pertinente acto administrativo que así lo disponga (...);"

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 104 y fs. 105, respectivamente; Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma "PREVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT N° 30-70733206-5, Proveedor N° 100.214, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.763 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 246**

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2922-649/10 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "TECNON S.R.L." CUIT N° 30-61572524-9, Proveedor N° 100.935, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TECNON S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 218/10 del Hospital I.G.A. "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, N° 083/10 y N° 189/10 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, N° 096/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, N° 125/10 del Hospital Z.G.A. "Evita Pueblo" de Berazategui, N° 172/10 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, N° 085/09 del H.I.E Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As., N° 240/10 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, N° 181/10 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata y N° 041/10 del Hospital Z.G.A. "Virgen del Carmen" de Zárate;

Que a foja 28 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la misma en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada la medida a través de la cédula de foja 29, comparece la socia gerente de la empresa a tomar vista a foja 30;

Que a fs. 31/32 el apoderado de "TECNON S.R.L." acompaña el descargo de rigor, por medio del cual alega que la causal de las demoras se sustenta en la falta de uno de los componentes necesarios para la fabricación de los insumos en cuestión, circunstancia imprevisible para el proveedor y encuadrable en las disposiciones del artículo 514 del Código Civil. En ese orden de ideas, solicita que la empresa sea eximida del apercibimiento propiciado o que, en su defecto, se aplique la sanción de menor gravedad;

Que a foja 35 se solicitó al letrado actuante que acompañe el respectivo adelanto provisional que establece el art. 13 de la Ley 6716 y sus modificatorias (T.O. Decreto n° 4771/95), bajo apercibimiento de comunicar tal circunstancia a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, sin que a la fecha haya dado cumplimiento al requerimiento de marras;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 37 y el Señor Fiscal de Estado a foja 38 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) Desde el punto de vista sustancial cabe destacar que los incumplimientos son reconocidos en el descargo de la empresa y los motivos invocados para justificar los mismos no resultan atendibles desde que se trata de afirmaciones efectuadas por la empresa, que amén de no haber sido acreditadas, no resultan oponibles a la Administración., por lo que corresponde aplicarle un apercibimiento, conforme lo propiciado (...);"

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 37 y fs. 38, respectivamente; Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma "TECNON S.R.L.", CUIT N° 30-61572524-9, Proveedor N° 100.935, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.764 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 239**

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2900-79425/08

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A.", CUIT N° 30-67820375-7, Proveedor N° 101700 (ex legajo N° 12587), y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A." habría pretendido el reconocimiento y pago de la factura B N° 0001-00070629 (foja 2), de pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$ 7452,00), por el servicio de oxigenoterapia destinado al paciente Juan Manuel CORRO, durante el período comprendido entre el 01/01/2007 al 31/12/07, cuando en rigor de verdad, por Orden de Compra N° 809/01, contaba con amparo contractual hasta el día 30/04/2002 y en el período reclamado el paciente no necesitaba el referido servicio de oxigenoterapia (ver fs. 33 y 36);

Que a foja 38 y vta. el Ministro de Salud. dicta la Resolución N° 605/11, por medio de la cual rechaza el pago pretendido por la empresa, siendo dicho acto administrativo debidamente notificado, tal como surge a fs. 39/40;

Que a foja 55 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), tomando en consideración la data de los hechos en cuestión y que la firma carece de antecedentes sancionatorios (conf. constancias de fs. 50 y 54);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 56, comparece la apoderada de la empresa a tomar vista, solicita extraer copias de los actuados y procede a retirar las mismas a foja 70;

Que a fs.71/75 obra el descargo que en su profusa fundamentación manifiesta que se ha realizado una incorrecta lectura de las actuaciones al no advertirse que la factura reclamada (N° 0001-00070629) de fecha 12 de junio de 2008, perseguía el cobro del servicio de oxigenoterapia destinado al paciente Juan Manuel CORRO, en el período comprendido entre el día 01/01/2007 al 31/12/2007. En tanto que la Resolución N° 605/11 (foja 38) habría fundado el rechazo del mentado pago en un acta de constatación (foja 33) y un dictamen (foja 35) que exponen que el paciente no necesitaba el servicio luego de tres años de haberse efectivamente realizado. Vale decir que ambas constancias emitidas por los funcionarios del Ministerio de Salud intervinientes refieren a períodos distintos a los reclamados por la firma. Asimismo destaca que en los presentes obran los remitos del año 2007, debidamente suscriptos por los familiares del Sr. CORRO que recibían los tubos (fs. 4/27), circunstancia que evidencia que en el período reclamado la firma habría prestado su servicio;

Que por otra parte y aunque la Orden de Compra N° 809/01 expirara el 30 de abril de 2002, la Subsecretaría de Salud Pública, Región Sanitaria VI, por medio de la Dirección correspondiente, autorizó a continuar la provisión de oxígeno a varios pacientes, entre los que se encontraba el Sr. Juan Manuel CORRO, agregando a foja 83 en copia simple de la citada autorización. Asimismo y a título ejemplificativo menciona otros expedientes de pago, relacionados con el paciente en cuestión, que fueran reconocidos bajo la modalidad de legítimo abono a favor de la empresa, adjuntando copias de recibos, facturas, listado de movimientos de expedientes y documentación a esos fines (ver fs. 84/103);

Que finalmente, se solicita la aplicación en estas actuaciones administrativas del principio "in dubio pro reo", dado que la misma Administración en el acto administrativo de fs. 38 señala que "no cuenta con elementos que indiquen la necesidad de la prestación", pero claramente no dice que haya elementos que indiquen lo contrario (que la prestación era necesaria). Para mejor proveer, ofrece prueba documental y testimonial (ver fs. 83/103) y deja expresamente sentada la posibilidad de ocurrir ante la Corte Suprema de Justicia, atendiendo a las previsiones del artículo 14 de la Ley 48;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 106 y el señor Fiscal de Estado a foja 107 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) La Resolución N° 605/11 no fue impugnada – en tiempo oportuno – por la firma, razón por la cual el rechazo de la factura presentada y los motivos que condujeron a ese resultado se encuentran firmes y consentidos; no pudiendo en consecuencia reabrirse la discusión acerca de los mismos, lo que resulta suficiente para rechazar el descargo presentado y proceder a dictar el acto administrativo que imponga la sanción propiciada a fs. 55. Sin perjuicio de ello, respecto de los dichos de la empresa a fs. 71/75 cabe poner de relieve que la nota de la Subsecretaría de Salud (cuya fotocopia obra a fs. 83) data del año 2002, resultando por tanto insuficiente para acreditar la necesidad de la prestación durante el año 2007. Lo mismo cabe predicar respecto de las facturas abonadas por los períodos 2005 y enero y febrero de 2006, ya que la auditoría al paciente lo intimó a que realice nuevos estudios para seguir gozando del servicio que se realizó el 15/03/06 (ver informe a fs. 36);

Que en virtud de lo expuesto, ambos Organismos manifiestan que encontrándose acreditada en autos la comisión de la incorrección que se imputa a la firma TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A., corresponde dictar el pertinente acto administrativo que aplique la sanción de apercibimiento (conf. art. 102 apartado a) inciso 3) del Reglamento de Contrataciones);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio vertido por Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, en sus intervenciones de fs. 106 y 107, respectivamente;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A.", Proveedor N° 101700, CUIT N° 30-67820375-7, (ex legajo N° 12587), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.765 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 242**

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Corresponde al Expediente N° 2912-1363/10 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "TRO PAK S.A.", CUIT N° 30-62707617-3, Proveedor N° 101.331, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TRO PAK S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 84/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, N° 59/10 del Hospital Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo, N° 164/09 del Hospital Z.G.A. "Cecilia Grierson" de Guernica, N° 39/10 y N° 140/10 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, N° 131/10 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín, N° 79/10 del Hospital I. A. "Vicente López y Planes" de Gral. Rodríguez, N° 279/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, N° 326/09 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, N° 169-10 del Hospital I.E.A y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 119-10, N° 212-10 y N° 459-10 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, N° 214-09 y N° 314-09 del Hospital Z.G.A. "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, N° 87-10 del Hospital " R. Gutiérrez" de La Plata, N° 71/10 del Hospital Z:G:A. "Simplemente Evita" González Catán, N° 338/09 del Hospital Z.G.A. "Mi Pueblo" de Florencio Varela, N° 165/10 del Hospital I.G. "Lucio Melendez" de Adrogué, N° 59/10, N° 119/10, N° 274/10 y N° 309/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael Calzada y N° 338/09 del Hospital Z.G.A. "Mi Pueblo" de Florencio Varela;

Que a foja 25 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la misma en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 26 a efectos que el proveedor se sirva tomar vista y formular el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 28 y el señor Fiscal de Estado a foja 29 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) Conferido el traslado de ley a fs. 26, la empresa en cuestión no presenta su descargo. Analizadas estas actuaciones se comparte el referido encuadre, por lo que corresponde aplicar un apercibimiento (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio sustentado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 28 y 29, respectivamente;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "TRO PAK S.A.", CUIT N° 30-62707617-3, Proveedor N° 101.331, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.766 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 267**

La Plata, 03 de septiembre de 2013.
Corresponde Expediente N° 2963-846/10 Alc. 1 (cuerpos I y II)

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "XIMAX S.R.L." CUIT N° 30-70756341-5 Proveedor N° 100861 (Legajo Anterior 12728), y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones a la firma "XIMAX S.R.L." por incurrir en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 086/11 del Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, N° 062/11 del Hospital Z. G. A. "Magdalena V. de Martínez" de Tigre, N° 358/11 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín, N° 054/11 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda, N° 213/11, N° 325/11 y N° 222/11 del Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata, N° 171/11 y N° 051/11 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata, N° 112/11 y N° 136/11 del Hospital I. "José Esteves" de Temperley, N° 406/11 y N° 122/11 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, N° 418/11 y N° 506/11 del Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno, N° 660/11 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca y N° 184/11 del Hospital Z. E. A. y C. "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López;

Que a foja 52 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 57, el socio gerente de la empresa se presenta a tomar vista a foja 58, acompañando posteriormen-

te el descargo de rigor a fs. 59/66, en el que justifica las demoras manifestando – entre otras causales – que los insumos fueron entregados conforme a los requerimientos del servicio o en cuanto se obtuvieron los vales de psicotrópicos; que al no estar seguros de contar con la correcta cadena de frío se procedió a cambiar la medicación por otra igual y en perfecto estado; errores en el sistema, o en varios supuestos, que de acuerdo a los registros de la firma, las tardanzas no se configuraron;

Que continúa el descargo señalando que en los casos en que las demoras no fueron justificadas, obedecieron a razones ajenas a la voluntad de la firma y en otro sentido, que desde la adjudicación de un renglón determinado hasta la efectiva recepción de la orden de compra puede transcurrir un lapso de 90 días, debiendo el proveedor volver a verificar que exista en stock la cantidad necesaria de cada producto y que el mismo no se encuentre vencido. Aún así, se destaca que la firma en toda su trayectoria de 17 años no ha dejado de entregar los productos, manteniendo un estrecho vínculo de colaboración con los hospitales, más allá de las graves situaciones de público y notorio conocimiento que debe atravesar (hiperinflación, desabastecimiento, interrupción en la cadena de pagos, etc.);

Que finalmente el socio gerente solicita se exima a “XIMAX S.R.L.” de una eventual sanción reiterando, sin ánimo de excusarse, que se torna muy dificultoso a la empresa cumplir con las entregas en un escenario de interrupción de pagos de la Provincia para con la misma. Agregando a fs. 67/197 documentación tendiente a acreditar lo argumentado.

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 199 y vta. y el señor Fiscal de Estado a foja 200 y vta. – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que “(...) Analizado lo actuado, puede el señor Contador General, en uso de facultades propias y de estimarlo oportuno y conveniente, dictar el pertinente acto administrativo que en función de las particulares circunstancias del caso y los antecedentes de la firma aplique una sanción morigerada o la absuelva de culpa y cargo (conf. Art. 102 del Reglamento de Contrataciones) (...)”;

Que función de ello, y teniendo en cuenta las referencias positivas informadas a foja 41, como así también la carencia de antecedentes sancionatorios (foja 50), esta Contaduría General de la Provincia considera que no corresponde aplicar sanción alguna a la firma de marras;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma “XIMAX S.R.L.” CUIT N° 30-70756341-5 Proveedor N° 100861 (Legajo Anterior 12728), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.767 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 359**

La Plata, 6 de noviembre de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-7895/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por NEXTMEDICI S.R.L., C.U.I.T. 30-71121158-2, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Brasil n° 1517 – Merlo, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Avenida Álvarez Thomas n° 28 piso 1° dpto. “B” – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a NEXTMEDICI S.R.L., C.U.I.T. 30-71121158-2, en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos, con domicilio legal en la calle Brasil n° 1517 – Merlo, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Avenida Álvarez Thomas n° 28 piso 1° dpto. “B” – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.143 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 358**

La Plata, 6 de noviembre de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-7806/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por FERRO JUAN, C.U.I.T. 20-93661295-5, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle 33 n° 1080 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 47 n° 695 – La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a FERRO JUAN, C.U.I.T. 20-93661295-5, en el rubro 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa, con domicilio legal y real en la calle 33 n° 1080 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 47 n° 695 – La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.144 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 357**

La Plata, 6 de noviembre de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-7841/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por PIAGGIO HÉCTOR OSCAR, C.U.I.T. 20-04689591-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, subrubro 180000- Seguridad y protección personal; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Balcarce n° 144 – San Nicolás, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a PIAGGIO HÉCTOR OSCAR, C.U.I.T. 20-04689591-7, en los rubros 46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, subrubro 180000- Seguridad y protección personal; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa, con domicilio legal, real y comercial en la calle Balcarce n° 144 – San Nicolás, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.145 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 356**

La Plata, 6 de noviembre de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-9876/07 alc. 7

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación efectuada por la firma ELECTRÓNICA MÉDICA LA PLATA S.R.L., C.U.I.T. 30-70731477-6, legajo N° 100.006, solicitando la baja y agregación de rubros, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 la citada firma solicita la baja del rubro 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 100000- Servicios profesionales de ingeniería, y realizar la agregación del rubro 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación;

Que en función de ello, el Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja y agregar los referidos rubros;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de BAJA, al rubro 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 100000- Servicios profesionales de ingeniería, del legajo n° 100.006, de la firma ELECTRÓNICA MÉDICA LA PLATA S.R.L., C.U.I.T. 30-70731477-6;

ARTÍCULO 2°. Dar de ALTA al rubro 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación, del legajo n° 100.006, de la firma ELECTRÓNICA MÉDICA LA PLATA S.R.L., C.U.I.T. 30-70731477-6;

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli

Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.146 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 355**

La Plata, 6 de noviembre de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-12012/08 alc. 6

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubro por parte de la firma PERCLES S.A. C.U.I.T. 30-65912416-1, legajo N° 100.447, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja del rubro 12- Productos Químicos incluyendo los Bio-Químicos y Gases Industriales, subrubros 150000- Ácidos y sus sales y esteres, 190000- Solventes;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dicho rubro del legajo de la citada firma;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja al rubro 12- Productos Químicos incluyendo los Bio-Químicos y Gases Industriales, subrubros 150000- Ácidos y sus sales y esteres, 190000- Solventes, del legajo N° 100.447, de la firma PERCLES S.A. C.U.I.T. 30-65912416-1, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli

Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.147 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 361**

La Plata, 12 de noviembre de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-14971/09 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma VELAZCO NÉSTOR OSCAR, C.U.I.T. 20-20233947-7, legajo N° 101.533, comunica el cambio de domicilio legal, real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal, real y comercial ha cambiado a la calle 19 n° 1357 - La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio legal, real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 101.533, de la firma VELAZCO NÉSTOR OSCAR, C.U.I.T. 20-20233947-7, el nuevo domicilio legal, real y comercial, sito en la calle 19 n° 1357 - La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli

Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.148 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 360**

La Plata, 12 de noviembre de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-7828/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por MEDITEC ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 33-70801251-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 42- Equipos, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Saravi s/n entre Benito Lynch y Posadas, Parque Los Troncos, Unidad 102 - La Lonja, Partido de Pilar, Buenos Aires, y su domicilio real y comercial en la calle Jufre n° 429 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a MEDITEC ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 33-70801251-9, en el rubro 42- Equipos, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos, con domicilio legal en la calle Saravi s/n entre Benito Lynch y Posadas, Parque Los Troncos, Unidad 102 - La Lonja, Partido de Pilar, Buenos Aires, y su domicilio real y comercial en la calle Jufre n° 429 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli

Contador General de la Provincia
de Buenos Aires
C.C. 12.149 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 365**

La Plata, 14 de noviembre de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-7955/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por ACECO TI ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-69115217-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Diego Palma n° 1891 - San Isidro, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Gorostiaga n° 2355 piso 12 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a ACECO TI ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-69115217-7, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal en la calle Diego Palma n° 1891 - San Isidro, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Gorostiaga n° 2355 piso 12 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
 Contador General de la Provincia
 de Buenos Aires
 C.C. 12.150 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 362

La Plata, 14 de noviembre de 2013.
 Corresponde expediente N° 5400-11406/08 alc. 7

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubros por parte de la firma DINATECH S.A., C.U.I.T. 30-70783096-0, legajo N° 100.256, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja de los rubros 14- Materiales y Productos de Papel, subrubro 110000- Productos de papel; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 100000- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 45- Equipo y Suministros de Imprenta, Fotográficos y Audiovisuales, subrubros 120000- Equipo fotográfico, 130000- Medios fotográficos y de grabación;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dichos rubros del legajo de la citada firma;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
 Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja a los rubros 14- Materiales y Productos de Papel, subrubro 110000- Productos de papel; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 100000- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 45- Equipo y Suministros de Imprenta, Fotográficos y Audiovisuales, subrubros 120000- Equipo fotográfico, 130000- Medios fotográficos y de grabación, del legajo N° 100.256, de la firma DINATECH S.A., C.U.I.T. 30-70783096-0, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
 Contador General de la Provincia
 de Buenos Aires
 C.C. 12.151 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 363

La Plata, 14 de noviembre de 2013
 Corresponde expediente N° 5400-11406/08 alc. 6

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma DINATECH S.A., C.U.I.T. 30-70783096-0, legajo N° 100.256, comunica el cambio de domicilio comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en los rubros 14- Materiales y Productos de Papel, subrubro 110000- Productos de papel; 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubros 160000- Software, 170000- Hardware (soporte físico) y accesorios, 180000- Suministros de comunicaciones e informática; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 100000- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 45- Equipo y Suministros de Imprenta, Fotográficos y Audiovisuales, subrubros 120000- Equipo fotográfico, 130000- Medios fotográficos y de grabación; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos; 86- Servicios Educativos y de Formación, subrubro 100000- Formación profesional ;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio comercial ha cambiado a la calle 11 n° 868 – La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
 Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.256 de la firma DINATECH S.A., C.U.I.T. 30-70783096-0, el nuevo domicilio comercial, sito en la calle 11 n° 868 – La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli
 Contador General de la Provincia
 de Buenos Aires
 C.C. 12.152 / ene. 8 v. ene. 14

Provincia de Buenos Aires
TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

POR 3 DÍAS – Destrucción de Expedientes. La Señora Presidente del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, Dra. Liliana Noemí Badi, hace saber que por tres días que el 1° de marzo de 2014, a las 10 horas, se procederá a la destrucción de expedientes iniciados entre los años 1963 a 2001 paralizados antes del 02/03/11 y cuya última actuación data más de diez años (conforme Art. 1° res. 2049/12), cuyo listado obra en Mesa de Entradas de la presente dependencia a disposición de los interesados, ello a los efectos del Art. 120 y 121 de la Ac. 3397. Liliana N. Badi, Presidente T.T.N° 3 La Plata.

C.C. 77 / ene. 9 v. ene. 13

Provincia de Buenos Aires
TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

POR 3 DÍAS – Destrucción de Expedientes. La Señora Presidente del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, Dra. Liliana Noemí Badi, hace saber que por tres días que el 1° de marzo de 2014, a las 10 horas, se procederá a la destrucción de expedientes iniciados entre los años 1963 a 2001 paralizados antes del 02/03/11 y cuya última actuación data más de diez años (conforme Art. 1° res. 2049/12), cuyo listado obra en Mesa de Entradas de la presente dependencia a disposición de los interesados, ello a los efectos del Art. 120 y 121 de la Ac. 3397. César Alberastain, Jefe de Prensa.

C.C. 80 / ene. 9 v. ene. 13

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Directorio en su sesión del 19/12/13 resolvió aprobar un aumento del 9,3% plano sobre todos los planes CASA y copagos a aplicarse a partir del 1/2/14. Pedro Augé. Tesorero.

L.P. 15.001

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-196002-11 Baño Graciela Marina s/Suc., a los herederos de BAÑO GRACIELA MARINA DNF 5.139.758, a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
 Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
 C.C. 13.542 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2918-96389-77, N° 2337-5291-79, N° 2350-151037-03, N° 21557-38545-06 y Alcances “Bergez Ana María s/Suc., LC 3146957”, a los herederos de BERGEZ ANA MARÍA a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
 Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
 C.C. 13.543 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-185800-11, N° 2350-93077-01 “Camerano Susana Julia s/Suc., LC 2.117.833”, a los herederos de CAMERANO SUSANA JULIA a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
 Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
 C.C. 13.544 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2802-56674-87 Cascallares María Elena s/Suc., a los herederos de CASCALLARES MARÍA ELENA DNF 0.017.421, a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
 Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
 C.C. 13.545 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-115575-08 Coronel Eduardo Enrique s/Suc., a los herederos de CORONEL EDUARDO ENRIQUE DNM 4.629.686, a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.546 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-155071-10 y N° 2350-103026-01 Corral Celina s/Suc., a los herederos de CORRAL CELINA DNI 3.909.282 a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.547 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2918-4141-92, N° 2350-117640-02, N° 2350-122621-02 Y N° 21557-170651-10 Etcheto Herminia Renee s/Suc., a los herederos de ETCHETO HERMINIA RENÉE LC 0.545.957, a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.548 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2337-37496-82, N° 2350-165724-04, N° 2350-167953-04, N° 21557-197829-11 y Alcances "Fernández José s/Suc., DNI 5.426.818", a los herederos de FERNÁNDEZ JOSÉ a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.549 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-12775-05, N° 2918-87397-76 "Fusaro Néilda Cristina s/Suc., LC 3.062.715", a los herederos de FUSARO NÉLIDA CRISTINA a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.550 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2803-72397-90, "García Barros Horacio Enrique s/Suc., L.E 4.085.275", a los herederos de GARCÍA BARROS HORACIO ENRIQUE a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.551 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2350-104160-01 "Juárez Ismael Argentino s/Suc., DNI 5283821", a los herederos de JUÁREZ ISMAEL ARGENTINO a que

en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.552 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-60278-06, N° 2918-44045-94, N° 2350-138262-02, N° 21557-69633-07 y Alcances "Martínez Daniel Augusto s/Suc., DNI 5.151.304", a los herederos de MARTÍNEZ DANIEL AGUSTO a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.553 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2918-28269-72, "Minardi José Bartolomé s/Suc., LE 1.137.241", a los herederos de MINARDI JOSÉ BARTOLOMÉ a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.554 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2918-25904-78 Nadal Marta Carmen s/Suc., a los herederos de NADAL MARTA CARMEN a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.555 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2350-88105-00 Novoa López Edith Elsa s/Suc., a los herederos de NOVOA LÓPEZ EDITH ELSA a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.556 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-197211-11, N° 2918-43855-94, N° 21557-114672-08, y Alcances, Quintana Manuel Ramón s/Suc., a los herederos de PACHECO MANUEL RAMÓN DNM 0.7.734.030, a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.557 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2803-72397-90, "Peña María Pilar s/Suc., DNF 1.709.639", a los herederos de PEÑA MARÍA PILAR a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.558 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2803-043-84, N° 2918-29755-93, Y N° 2350-65869-99 Rave, Ruth María Ángela s/Suc., a los herederos de RAVE, RUTH MARÍA ÁNGELA DNF 3.353.686, a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.559 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-62389-07, N° 2337-40938-82, N° 2803-16583-85 "Raymundo Matilde Isabel s/Suc., DNF 360.489", a los herederos de RAYMUNDO MATILDE ISABEL a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.560 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2918-91849-76 Reginelli María Teresa s/Suc., a los herederos de REGINELLI MARÍA TERESA a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.561 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2337-36134-81, "Romero Carolina s/Suc., LC 1.177.002", a los herederos de ROMERO CAROLINA a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.562 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2350-128488-02, N° 2918-3343-70 "Romero María Del Carmen s/Suc., LC 4.483.859", a los herederos de ROMERO MARÍA DEL CARMEN a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.563 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2918-50868-95 Romero Olga Esther s/Suc., a los herederos de ROMERO OLGA ESTHER a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.564 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2410-7653-89, N° 2803-77692-90, N° 2803-11487-92, N° 2803-77692-90 y Alcances "Rosales Juan Carlos s/Suc., DNI 4.660.062", a los herederos de ROSALES JUAN CARLOS a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.565 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2350-137114-02, N° 2350-15778-96, Y N° 2350-136491-02 Sánchez Yolanda Haydée s/Suc., a los herederos de SÁNCHEZ YOLANDA HAYDÉE DNF 4.555.234, a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.566 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-92716-08, N° 21557-160256-10, y Alcances "Santillán Gabriel Arcangel s/Suc.,", a los herederos de SANTILLÁN GABRIEL ARCANGEL a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.567 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-151357-10 Soper María Luisa s/Suc., a los herederos de MOLTENI HÉCTOR OSCAR y herederos de SOPER MARÍA LUISA a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, según Resolución 729239 de fecha 19/09/12, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.568 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-156297-10, N° 2918-53932-95, N° 2918-53720-74, y Alcances "Stefanelli Mario Alberto s/Suc., DNI 1.740.720", a los herederos de STEFANELLI MARIO ALBERTO a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.569 / ene. 9 v. ene. 15

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 2813-12130-66, N° 2316-29513-56, N° 2813-12130-66, N° 970103, Agregados y Alcances "Turrin María Mariana s/Suc., DNI 2.92.164", a los herederos de ROSALES JUAN CARLOS a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.

Celina Sandoval
Jefe Dto. Téc. Adm. IPS
C.C. 13.570 / ene. 9 v. ene. 15

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se comunica al comercio que la firma CALLY ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70809516-4 transfiere fondo de comercio denominado "Citadium" a Distrinando S.A. CUIT N° 30-57301187-9 sito en Ruta Panamericana y Ruta 25, local 1068. Reclamo de ley, en el mismo comercio.

C.F. 31.180 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfieren fondo de comercio rubro "salón de fiestas" MIRIAM CAMBRA DNI 24.203.333 y RAÚL MELGAREJO D.N.I.: 20.762.209 a Silvana Aida Marcigliano DNI 16.989.912 sito en Jorge Newbery 1227 de José C. Paz.

S.M. 54.750 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NEYRET LUIS ROBERTO cede fondo de comercio matafuegos Venta recarga artículos de seguridad sito en calle 101 n° 970, Partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires a Iturraspe 970 SRL. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 54.736 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. JOSÉ LUIS RIGA transfiere fondo de comercio minimercado art. de kiosco sito en Alvear 2365 Villa Ballester Pdo. San Martín a Carlos Roberto Cogo. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 54.738 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. DE CABRERA POSSE CARMEN RAMONA transfiere el local sito en Patagones 1252, Morón, Partido de Marón, Bs. As. Rubro "Venta de Ropa para dama, caballeros y niños. Venta de telas, artículos de marroquinería, perfumería, lanas, juguetería y librería a Cabrera Américo Mauricio. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.640 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. LUIS MACCARONE DNI 13.555.351 cede fondo de comercio de agencia de lotería sito en la calle (110) Pueyrredón 2767 de Villa Ballester Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires a Silvana Eliza Pelazzo DNI 16.792.802. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 54.745 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. La Sra. CARLA REBELLO, DNI 24.776.467, transfiere fondo de comercio farmacia al Sr. José Calabro, DNI 27.823.415, sita en calle Bunge n° 1002, El Palomar, Pdo. de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.647 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. PABLO MIGUEL OIAN vende a Adrián Mamerto Calderón, Maxi kiosco: Fiambrería, Despensa sito en Córdoba 495/497 Morón. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.657 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. BATPA SC. Transfiere a Acumuladores Batpa S.R.L. un taller de Venta y Colocación de Baterías. Sito en la calle Pizzurno N° 447 R. Mejía. Reclamos de Ley.

L.M. 197.199 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. MARCELO NICOLÁS GUARINO y FERNANDO GUARINO, Transfieren a Pañales Liberty S.A., fábrica de pañales y apósitos sito en Alvear 3761-65 Lomas del Mirador Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.195 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. CARREIRA GONZALO P. transfiere a Jorge M. Asprella comercio Restaurante y Parrilla sito en Azcuénaga 531 de Ramos Mejía Pdo. de La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.206 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Haedo**. MIRTA GRACIELA LUNGHI, transfiere a Florencia Fiuxench, Fondo de Comercio, Artículos de Cotillón-Envases de papel y cartón, sito en la calle Constitución n° 249, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.694 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. EDUARDO ALBERTO ALASSIA, transfiere a Eduardo Antonio Alassia, Taller Mecánico de Automotores, domicilio Charcas 2273 Lomas del Mirador San Justo, B.A. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.194 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Ciudad Madero**. RIEZNIK JAVIER M. transfiere al Sr. Juan. A. A. Mazzoni un Taller Metalúrgico Rep. de Maq. Electrom. Fabricación de Rep. y Expos. y Venta sito en Talcahuano 775 C. Madero. Pdo. de La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.196 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Lanús** - CHEN RENYI vende y transfiere a, Lin Hua fdo. de comercio de supermercado minorista sito en calle Manuel Castro N° 840 de la localidad y Partido de Lanús. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 160.709 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - **La Tablada** - FRIHO S.A., transfiere a Cabaña Antonativa S.A., Habilitación Municipal de Fábrica de Fiambreras, embutidos y chacinados sito en Honduras 4854 La Tablada, Prov. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

L.M. 197.207 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía** - ORIMAN BERNARDO DNI 4.053.485 comunica: Transferencia de habilitación Municipal a Oriman Marcelo, DNI 17.299.104 Fondo de comercio Venta de Repuestos nuevos para el automotor: Domicilio comercial Oposiciones: Rosas 15091 G. Catan. Reclamos de ley en el mismo.

L.M. 197.215 / ene. 9 v. ene. 15

Convocatorias

DF ELABORADOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de "DF Elaborados S.A." a la Asamblea General Extraordinaria en los términos del Artículo 235 de la Ley 19.550, a realizarse el día 11 de febrero de 2014, a las 14.00 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda, en calle 48 N° 884 Piso 5 "A" de La Plata para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Aumento de Capital. Propuesta del Directorio de emisión de acciones para propuesta de acuerdo para acreedores concursales quirografarios.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Artículo 238 de la Ley 19.550. Raúl Mingini. Presidente. La Plata, 26 de diciembre de 2013. No comprendida. Santiago Axat, Abogado.

L.P. 118.135 / ene. 6 v. ene. 10

SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el 30 de enero de 2014 a las 15:30 y 17:00 hs., respectivamente, en el local de Marti y Omar N° 3391, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el libro de actas;
- 2) Análisis de la situación económica financiera de la sociedad, aumento de capital.
- 3) Modificación del artículo 4 del estatuto social.

Nota: Se recuerda la obligación que incumbe a los accionistas de comunicar su asistencia con anticipación no menor a tres días hábiles al de la fecha de celebración de la Asamblea. El Directorio. Juan Manuel Allan. Abogado.

L.P. 15.007 / ene. 9 v. ene. 15

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el 30 de enero de 2014 a las 15:00 y 16:00 hs., respectivamente, en el local de Marti y Omar N° 3391, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el libro de actas;
- 2) Análisis de la situación económica financiera de la sociedad, aumento de capital.
- 3) Modificación del artículo 4 del estatuto social.

Nota: Se recuerda la obligación que incumbe a los accionistas de comunicar su asistencia con anticipación no menor a tres días hábiles al de la fecha de celebración de la Asamblea. El Directorio. Juan Manuel Allan, Abogado.

L.P. 15.008 / ene. 9 v. ene. 15

VILLANUEVA Y CÍA. S.A.I.C.I. Y A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-58540372-1 Convócase a Asamblea Ordinaria primera convocatoria para 6 febrero 2014 a las 19 en Colón 218 1ro. C Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para primera.

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos de convocatoria fuera de término.
2. Designación de accionista para aprobar y firmar acta.
3. Consideración de Memoria, Estados Contables, notas y anexos al 30/6/13.
4. Consideración resultado ejercicio y anteriores.
5. Consideración gestión. Directorio y asignación de honorarios. María Manuela Fernández Villanueva. Presidente.

Soc. no comprendida Art. 299 Ley N° 19.550.

T.A. 87.501 / ene. 9 v. ene. 15

Sociedades

BINGO RAMALLO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 03/12/12 por finalización de mandato se designaron nuevas autoridades. Presidente Daniel Darío Mautone, Vicepresidente Arturo Roberto Lemseyan, Directo Titular Alejandro Mario Canale y Director Suplente Marcelo Braccia. Fijan domicilio especial Sabio 955, ciudad y partido de Ramallo, Pcia. de Bs. As. Firmado María Eugenia Diez, Escribana Titular del Registro Notarial 536 CABA.

L.P. 117.359

ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO PERMANECER S.A.

POR 1 DÍA - El 30/09/2013 se elige nuevo directorio por vencimiento de mandato, quedando conformado: Presidente: Jorge Luis Delgado Café, CUIT 20-8603477-9, Director Suplente: Santiago Delgado Bellone CUIT 20-31743716-2; Mario Julián D'Atri, Contador Público Nacional.

L.P. 117.356

BAHÍA BLANCA SUR AEROCARGAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Patricia Viviana Argüelles, arg., 05/01/66, casado, Corredora Publica, D.N.I. 18.002.166, Gorriti 341; Mariana Argüelles, arg., 13/05/67, casado, Docente, D.N.I. 18.518.364, Roca 410 Saldungaray; Verónica Argüelles, arg., 07/04/69, divorciado, Docente, D.N.I. 20.691.274, 14 de julio 4050; Walter Diego Torraca, arg., 11/08/65, casado, comerciante, D.N.I. 17.403.823, Gorriti 341; 2) 11/06/2012. 3) Bahía Blanca Sur Aerocargas S.A. 4) Castelli 247 de Bahía Blanca, Pdo. Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 5) Inmobiliaria: compra, venta, construcción de inmuebles. Financiera: compraventa de títulos, acciones, obligaciones negociables. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Comercial: compraventa, imp. y exp. de insumos, equipos. Asesoramiento: asesoramiento profesional en rama ingeniería. Mandataria: representaciones, mandatos, administración de bienes. Transporte y logística: de carga de mercaderías por cualquier vía. Agropecuaria: explotación agraria, ganadera y forestal. 6) 99. 7) \$ 12.000. 8) Presidente Patricia Viviana Argüelles; Presidente Walter Diego Torraca; 1 a 5 tit. y 1 a 4 spl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/05. 11) Ricardo Chicatún, Contador Público.

L.P. 117.414

ACEROS ANGELETTI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ord. del 15/12/11 y Acta de Asamblea Gral. Extr. del 22/10/12. Por fallecimiento de Oscar Mario Angeletti. Se designan Presidente a Alberto Francisco Angeletti, DNI 7.842.455, domicilio en H. Yrigoyen n° 7881, Banfield, Vicepresidente Francisco Ariel Angeletti, DNI 30.496.225, domicilio en Vieytes n° 878, Banfield, Director Titular Elena Ferrari de Angeletti, DNI 2.228.440, domicilio Vieytes n° 872, Banfield; Director Suplente Jorge Narciso Angeletti, DNI 4.891.686, domicilio Rosales n° 966, Rdos de Escalada; y Director Suplente Jorge Giocondo Cavallero, DNI 6.149.743, domicilio los Algarrobos n° 1000, San Vicente, Pcia. de Bs. As. Por 3 ejercicios. Se incrementa el capital social de \$ 20.823.506 a \$ 47.128.506. Reformando Artículo Quinto del Estatuto Social. Fdo. Dr. Germán A. Mansilla, Abogado.

L.P. 117.408

BELGRANO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 27/05/2013 y 30/10/13. Cambio domicilio: Don Bosco 1130, Ciudad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. Cambio directorio: Pte.: Juan Carlos Amodeo; Spl.: Laura Lorena Gorosito. Ricardo Chicatún, Contador Público.

L.P. 117.415

LEGO PERCEL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O del 2/8/12; Pte.: Martín del Hoyo; Sup.: José Ignacio Boubee. Ricardo Chicatún, Contador Público.

L.P. 117.413

DISTRIPC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Se hace saber que por Escrit. Pca. N° 118, 23/11/2013, se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima. 2) integrada por: Nicolás Rafael Pérez, arg., nac. el 15/12/1979, 33 años, DNI 27.776.575, abog., soltero, hijo de Nicolás Eduardo Pérez y de Emilsen Mabel Aliano, CUIT 20-27776575-7, dom. Av. Cabildo N° 597, P. 12, Dpto. "D", C.A.B.A y Luis Rubén Marra, arg., nac. 12/08/1978, 35 años, DNI 26.717.469, soltero, hijo de Aldo Rubén Marra y de Evelia Noemí Vila, CUIT 20-26717469-6, comerciante, dom. Juncal N° 942, cdad. y pdo. Bragado, Prov. Bs. As. 3) Denominación: "Distripec S.A.". 4) Plazo: 99 años. 5) Domic.: Prov. de Bs. As. Sede Soc. Elizondo 2276, Bragado, Bs. As. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realiz. por cta. prop., de 3° o asociada a 3°, en el país o en el ext., de las sgtes. activ.: a) Comerciales: compraventa, permuta, imp., export., reptición., comisión, distrib. y consig. de toda clase de bs., merc., maq., mat. primas elaboradas y a elaborarse, fru-

tos, prod. y subprod. en gral., explot. de pat. de invención, diseños, modelos indust. y marcas nac. y/o ext., negociar y contratar con todos los bcos. del país y del ext., partic. en licit. pcos. o priv., conc. de precios, sumo y adjudic., concurrir a remates pcos. y priv. y realizar tbjos. de contratista rural. La explot. com. may. y min., compra., venta, elab., depósito, consig., intermed., impor., expor., distrib., rep. y cualquier forma de comercialización de todo tipo de prod. alim. p/ cons. hmno., bebidas carbonatadas o no; con o sin alcohol; cervezas; vinos; gaseosas, jugos en polvo; aguas potables, minerales y mineralizadas artif. en botellas, latas y botellones en sus diferentes tipos, tamaños, presentaciones y otros similares. Transp. de prod. y merc. relac. c/ su objeto, mediante la explot. de vehículos propios o de 3°; fletes y acarreo. Quedan expresamente excluidas las operaciones y activ. compr. en Ley de Entidades Financ. o las que requieran el concurso del ahorro pco. b) Agropecuaria: mediante la explot. Ag. Gan. y for. en general, como también la explo., utiliz., aprov., o empleo de: colonias agríc., avic. y ganad.; cría de ganado de todo tipo y especie; internadas y de cabaña para prod. de anim. de raza en sus div. calidades; tambos; compra y venta de hac., cereale., oleag. y demás frutos del país.; depósitos y consig. de éstos; aprov. de establec. rurales propios o de 3°; de estab. frutícolas; cultivos forest., vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás activo relac. con la agric. y la gan. y la indust. primaria de los prod. de dicha explot. arren. rural y todo tipo de neg. agropec.; c) Financieras: Inver. o aportes de capital a soc. por acc. const. o a constituirse, para negocios fut. o pres, compraventa de títulos y acc. u otros valores mobil. nac. o ext., púb. o priv., const. y transm. de prendas, hipot. u otros dchos. reales, otorgo de créd. en gral. sean o no garantizados y en gral, toda clase de operac. financ. permitidas por las leyes vigentes. No podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. d) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explot., arrenda., adminis. de bs inm., así como la const. de viv. urb. y rur., la realiz. de loteos y fraccionamientos de inm., incluso operaciones compren. en las leyes y reglam. sobre P.H.. e) Mandataria: mediante el ejerc. de represent., comisiones y mandatos referentes a prod. y subprod. relac. con las indust. de alim. balanceados y agropec.. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capac. jca. para realizar todos los actos y ctratros que las leyes vigentes y el presente estatuto autorizan. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Fiscaliz.: art. artículos 284 y 55 LS; 8) Presidente: Nicolás Rafael Pérez. Director Suplente: Luis Rubén Marra; 9) Adm., rep. leg. y uso de firma soc.: Presidente. 10) Cierre ejercicio: 31/5 de cada año.

L.P. 117.478

KYOSEI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria el 02/08/2013 se designó: Presidente: Daniel Eduardo Amato. Director Suplente: Raquel Sandra Carricart, ambos con domicilio especial en calle 4 N° 561 de la Ciudad y Partido de La Plata.

L.P. 117.482

SMP INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Alfonso Sola, argentino, comerciante, nacido el 08 de abril de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad 30.876.181, con CUIT 23-30876181-9, soltero, hijo de Oscar Eliseo Sola y Lidia Marina Gobet, domiciliado en calle 484 número 3997 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Martín Enrique García Calderón, argentino, empleado, nacido el 31 de mayo de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad 30.281.629, con CUIT 20-30281629-9; soltero, hijo de Marcelo Enrique García y María Luz Calderón, domiciliado en la calle 89 bis número 62 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2) Fecha del instrumento: 29/07/13. 3) SMP Integral S.A. 4) Sede Social: Calle 484 N° 3997, de la Localidad de Joaquín Gorina, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto Social: a) Comerciales: Importación, Exportación, compraventa, distribución, representación; b) Agropecuaria: (I) Agrícola: en todas las especialidades como producción de especies, (II) Pecuarias: compra, cría, cruza, engorde, explota-

ción de tambos, apicultura y avicultura, (III) Forestales: explotación de bosques, viveros forestales, forestaciones y reforestaciones, explotación directa e indirecta de bosques y establecimientos forestales; c) De Servicios: de organización, asesoramiento y atención industrial, técnico y profesional; d) Financieras: mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones; e) Inmobiliaria: administrar, arrendar, comercializar, comprar, consignar; f) Construcción: (I) construcción, reconstrucción, restauración, (II) compraventa, consignación, distribución, exportación, importación de bienes, (III) Asociaciones con terceros; g) Productos y servicios médicos: Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos, instrumentos médicos; h) Exportadora e importadora: intervenir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones de productos todo tipo y servicios en general, en la importación de productos destinados a la venta en el mercado interm. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital Social: \$100.000. 8) Presidente: Juan Alfonso Sola. 9) Suplente: Martín Enrique García Calderón. 10) Fiscalización: Los accionistas, conforme artículos. 55 y 284 LSC. 10) Cierre de ejercicio: 30/04 de cada año. 11) Representante Legal: Presidente Juan Alfonso Sola. 12) Autorizados en instrum. priv. Enrique Saraví O'Keefe. Luciana Prior.

L.P. 117.450

FEVASI S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 13/12/13 Prov. Bs. As. Socios: Federico del Bueno, argentino, 29/3/77, comerciante, soltero, D.N.I. 25.952.076, C.U.I.T 20-25952076-3, (Gerente); María Valeria Cosoli, argentina, 25/10/76, comerciante, soltera, D.N.I. 25.628.438, C.U.I.T 27-25628438-9, (Socio), todos con domicilio real/especial en calle 120 N° 333, Tolosa, partido de La Plata, Prov. de Bs. As. Denominación: "Fevasi S.R.L.". Sede: calle 120 N° 333 e/ 528 y 529, Tolosa, Partido de La Plata, Prov. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad podrá realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, venta y distribución de alimentos envasados, harinas, víveres frescos, bebidas, etc.; cualquier otro rubro de la rama alimenticia que se vincule con este objeto. Elaboración, industrialización, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de maquinarias, materias primas, artículos y/o productos relacionados con la industria alimenticia. Capital: \$ 350.000. Administración y fiscalización: Del Bueno Federico socio-Gerente. Cierre del ejercicio social: 31/12 de cada año. Luciana Bano, Abogada.

L.P. 117.462

SOCIM DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Gabriel Eugenio Miranda, 4/12/64, 17.082.149, ingeniero civil y Julia Elena Marcos, 5/1/70, 21.431.769, martillera y corredora pública, ambos casados, argentinos, c/dlio.: 15 N° 1302 Cdad. y Pdo. La Plata, Bs. As.; 10/12/2013; Socim del Plata S.R.L.; 15 N° 1302 Cdad. y Pdo. de La Plata, Bs. As.; Adquisición, venta, permuta de toda clase de bienes inmuebles, Servicios: relacionados e/la construcción, mantenimiento, limpieza, contratista o subcontratista de obras públicas o privadas, Consultaría: en materia de obras civiles, estudio y planificación de proyectos, Asesoramiento y gerenciamiento de empresas de servicios inmobiliarios, Fideicomisos inmobiliarios, Financiera: salvo Ley 21.526, 99 años; \$ 10.000; Administración Social: el o los socios gerentes por plazo social; Gerente: Gabriel Eugenio Miranda; Representación Social: El Gerente; Fiscalización Social: Art. 55 L.S; Cierre del ejercicio: 31/12. Dr. Francisco Warner.

L.P. 117.464

URBANIZACIONES DEL RÍO DE LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 12/02/2011 se procedió a designar nuevo Directorio, por vencimiento del mandato del anterior, quedando conformado del siguiente modo: Director Titular y Presidente: Juan Carlos Leuzzi. Director Suplente: Marcelo Armando Leuzzi. Diego Martín Pianezza. Notario.

L.P. 117.469